

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION	En la ciudad de Quito , Ca-
6	DE LA COMPANIA ANONIMA	pital de la República del
7	" CLINICA EL BATAN DEL	Ecuador , hoy día jueves veinte
8	POZO SOCIEDAD ANONIMA .	y cuatro(24) de SEPTIEMBRE
9		de mil novecientos ochenta y
10	QUE OTORGAN : DOCTOR CESAR	siete , ante mí el Notario
11	ELADIO DEL POZO HERDOIZA,	Quinto de este Cantón doctor
12	DOCTOR IVAN DEL POZO Y OTROS.	ULPIANO GAYBOR MORA , compa-
13		recen las siguientes perso-
14	CUANTIA : S/ 21.200.000,00	nas : cónyuges doctor CESAR
15		ELADIO DEL POZO HERDOIZA y
16	S - J . S . M . ()	doctora GERMANIA GUARDERAS
17		GUARDERAS DE DEL POZO ; doc-
18	DI 5 COPIAS (J.S.M.)	tor IVAN FERNANDO DEL POZO
19		GUARDERAS , casado ; Econo-
20		mista CESAR AUGUSTO DEL PO-
21		ZO GUARDERAS , casado ; doc-
22		tor ROGELIO ALONSO FALCONI SOLORZANO , casado ; y , doctor
23		JORGE ARTURO YONFA BALSECA , casado , todos por sus pro-
24		prios derechos . - Los señores comparecientes son : ecuato-
25		rianos , domiciliados en este Cantón , mayores de edad ,
26		legalmente capaces para contratar y obligarse , a quienes
27		de conocer doy fe ; y , dicen : Que elevan a escritura pú-
28		blica el contenido de la siguiente minuta : - " S E Ñ O R

1 N O T A R I O : - Díguese incorporar en el Protocolo de escri

2 turas públicas a su cargo , una minuta de constitución de

3 Compañía Mercantil estipulada dentro de las siguientes cláu

4 sulas : - P R I M E R A . - COMPARECIENTES . - Compare-

5 cen a la celebración del presente contrato escriturario de

6 constitución de Compañía los señores : Doctor César Eladio

7 del Pozo Herdoíza ; doctor Iván Fernando del Pozo Guarderas ;

8 Economista César Augusto del Pozo Guarderas ; doctor Roge-

9 lio Alonso Falconí Solórzano ; y doctor Jorge Arturo Yonfá

10 Balseca ; todos los comparecientes son mayores de edad , ca-

11 sados , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en este

12 Cantón y hábiles para contratar y obligarse . - Comparece

13 además la doctora Germania Guarderas Guarderas , para los

14 efectos que se indicarán posteriormente . - S E G U N D A . -

15 VOLUNTAD CONTRACTUAL . - Los com-parecientes libre y expon-

16 táneamente convienen en constituir , como en efecto consti-

17 tuyen una Com-pañía Anónima Mercantil , la misma que se re-

18 girá por las disposiciones de la Ley de Compañías , el Có-

19 digo de Comercio , los Estatutos que a continuación se esta-

20 blecen , el Código Civil , y las demás Leyes ecuatorianas

21 que fueren aplicables . . - T E R C E R A . - ESTATUTOS . -

22 CAPITULO PRIMERO . - DENOMINACION , NACIONALIDAD , DOMICI-

23 LIO , DURACION , OBJETO SOCIAL . - A R T I C U L O . P R I -

24 M E R O . - DENOMINACION . - La Compañía Anónima que se cons-

25 tituye se denominará Clínica El Batán Del Pozo S . A . . -

26 A R T I C U L O S E G U N D O . - NACIONALIDAD Y DOMICI-

27 LIO . - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su do-

28 micilio principal es la ciudad de Quito , sin embargo podrá

1 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares 03
2 dentro del territorio nacional . - A R T I C U L O T E R
3 C E R O . - P L A Z O D E D U R A C I O N . - La Compañía durará treinta
4 ta años contados a partir de la inscripción de la escritura
5 ra de constitución en el Registro Mercantil . - Este plazo se
6 podrá disminuir o ampliar y la Compañía podrá disolverse
7 y liquidarse anticipadamente por resolución de la Junta Ge-
8 neral de Accionistas y previo el cumplimiento de los re-
9 quisitos de Ley . - A R T I C U L O C U A R T O . - O B
10 J E T O S O C I A L . - Esta Compañía tiene por objeto social la
11 instalación , organización y funcionamiento de una Clínica
12 Médico Quirúrgica destinada a la prestación de servicios
13 de atención médica y odontológica a la comunidad , dentro
14 de las diversas especialidades , las cuales se conferirán
15 a través de profesionales altamente calificados . - La aten-
16 ción médica integral se proporcionará mediante acciones pre-
17 ventivas , curativas y de rehabilitación , según el caso . -
18 La atención médica y odontológica se impartirá tanto a ni-
19 vel de consulta ambulatoria como de hospitalización y con-
20 tará con la colaboración de servicios auxiliares de diag-
21 nóstico y terapéutica y otros servicios técnicos de apoyo .
22 La clínica contará para la atención al público con sus ser-
23 vicios de hos-pitalización , atención de urgencias a cual-
24 quier hora del día o de la noche , consulta externa , ra-
25 diología , fisioterapia , electrocardiografía , farmacia ,
26 y los demás servicios que para tal efecto se creyere del
27 caso establecer . - La Clínica además estará a disposición
28 de todos los profesionales médicos y en ella se admitirán

1 a toda clase de enfermos excepto los que adolecen de en-
2 fermedades infectocontagiosas o mentales . - A los pacien-
3 tes se les proporcionará habitación , alimentación , medi-
4 cinas , equipo , instrumental , atención permanente de mé-
5 dico residente , personal de enfermería y en general cuanto
6 se requiera para su mejor atención , sujetándose al Regla-
7 mento Interno que se expedirá y de acuerdo a las tarifas
8 que se fijarán . - La Compañía podrá importar toda clase de
9 equipos que fueran necesarios para la atención de la salud
10 dentro de las ramas de la medicina y de la odontología , in-
11 cluyendo equipos para tera-pia intensiva , laboratorio ,
12 radiodiagnóstico , quirófano , esterilización y los materia-
13 les y repuestos necesarios para el funcionamiento de dichos
14 equipos . - Así mismo , podrá importar medicinas , produc-
15 tos químicos , reactivos para exámenes de laboratorio ,
16 placas radiográficas , artículos para la higiene cor-poral,
17 materiales desechables de uso médico humano o instrumental
18 médico - quirúrgico . - También dedicará atención a la in-
19 vestigación , a la ca-pacitación profesional y a labores
20 de carácter científico . - Para el cum-plimiento de sus fi-
21 nes la Com-pañía podrá celebrar actos o contratos civiles,
22 mercantiles o de otra naturaleza que estén permitidos por
23 las Leyes ecuatorianas e incluso podrá representar a socie-
24 dades nacionales o extranjeras que tengan actividades simi-
25 lares y aún formar parte de ellas como socio o accionista . -

26 C A P I T U L O S E G U N D O . - DEL CAPITAL SOCIAL ,

27 ACCIONES Y ACCIONISTAS . - A R T I C U L O Q U I N T O . -

28 CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la compañía es de

VEINTE Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES (\$/21'200.000,00)

1 dividido en ciento seis acciones ordinarias y nominativas 04
2 de DOSCIENTOS MIL SUCRES (\$/ 200.000,00) cada una , que
3 llevarán numeración continua y sucesiva del uno al ciento
4 seis inclusive . - Cada acción da derecho a voto en pro-
5 porción a su valor pagado y cada accionista responde únicamen
6 te por el monto de sus acciones . - A R T I C U L O S E X
7 T O . - TITULOS DE ACCIONES . - Los títulos corres-pondien
8 tes a las acciones representativas del capital social de
9 la Compañía deberán ser redactados con sujeción a lo dis-
10 puesto en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de
11 Compañías y llevarán la firma del Presidente de la Compa-
12 ñía y del Primer Vocal de la Junta Directiva . - A R T I -
13 C U L O S E P T I M O . - PERDIDA O DESTRUCCION DEL TI-
14 TULO . - En caso de extravío o destrucción de un certifica-
15 do provisional o de un título de acción , el interesado
16 comunicará por escrito al Presidente de la Compañía para
17 que proceda a anular el título o certificado , previa pu-
18 blicación por tres días consecutivos en uno de los periód-
19 icos de mayor circulación en el domicilio principal de
20 la Compañía . - Una vez transcurridos treinta días conta-
21 dos a partir de la fecha de la última publicación , se pro-
22 cederá a la anulación del certificado provisional o título
23 de acción , debiendo conferirse uno nuevo al accionista . -
24 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
25 título o certificado que la Compañía anule . - Si realiza-
26 das las publicaciones se presentaren opositores , el nue-
27 vo título de acción o certificado provisional lo extende-
28

rá la Compañía sólo con orden judicial . - Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado . -

A R T I C U L O O C T A V O . - INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION

. - Cada acción es indivisible . - La Compañía no reconocerá para los efectos del ejercicio de los derechos del accionista sino a una sola persona por cada acción . -

Quando exista varios propietarios de una misma acción éstos nombrarán un apoderado o , a su falta , un Administrador común , y si no se pusieren de acuerdo , el nombramiento lo realizará el Juez a petición de cualquiera de ellos.

Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas . - A R T I C U L O N O V E N O . - LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS . - La Compañía llevará el

libro de acciones y accionistas en el que se inscribirá los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas , debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o

títulos de acciones , la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones . - A R T I C U L O D E C I M O . -

LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO .

La Compañía reputará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas . -

Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin limitaciones . - La propiedad de las acciones nominativas se transferirá mediante nota de cesión que de-

berá hacerse constar en el título respectivo o en una hoja
adherida al mismo , firmada por quien la transfiere . -
La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto
contra la Compañía ni contra terceros sino desde la fecha
de inscripción en el libro de acciones y accionistas.-
Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma
del Representante Legal de la Sociedad , debiendo cumplirse
previamente con las formalidades previstas en el artículo
doscientos dos de la Ley de Compañías .- A R T I C U L O
D E C I M O P R I M E R O . - EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO . -
Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las
sesiones de la Junta General de Accionistas , salvo las limitaciones
expresadas en la Ley . - El derecho a votar en la Junta General se
ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones .- Cada
acción en que se divide el capital social , cuando se encuentre
liberada dará derecho a un voto . - A R T I C U L O D E C I M O
S E G U N D O . - AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL . - El capital
social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta
General de Accionistas . Podrá aumentar siempre que se haya pagado
por lo menos el cincuenta por ciento del capital inicial o del
aumento anterior . - Los accionistas que estuvieren en mora del
pago de la suscripción anterior no podrá ejercer el derecho
preferente previsto en la Ley de Compañías , mientras no hayan
pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto . -
La disminución del capital sólo podrá efectuarse en los casos
y con los límites previstos en la Ley . - A R T I C U

10 DECIMO TERCERO . - DERECHO PREFERENTE EN

1 AUMENTO DE CAPITAL . - Los Accionistas tendrán derecho pre-
2 ferente en proporción a sus acciones para suscribir las
3 nuevas acciones que se emitan en todo caso de aumento de
4 capital social , conforme lo dispuesto en el artículo cien-
5 te noventa y cuatro de la Ley de Compañías . - Este de-
6 recho se ejercitará dentro de los treinta días subsiguien-
7 tes a la publicación por la prensa del aviso del respecti-
8 vo acuerdo de la Junta General , salvo lo dispuesto en la
9 Ley de Compañías . - CAPITULO TERCERO . - EL GOBIERNO Y

11 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA . - ARTICULO DE -

12 C I M O C U A R T O . - GOBIERNO Y ADMINISTRACION . -

13 La Compañía será gobernada por la Junta General de
14 Accionistas y administrada por la Junta Directiva y el Pr-
15 sidente . - La fiscalización correrá a cargo de uno
16 o más comisarios . - ARTICULO DE CINCO Q U I N T O

17 LA JUNTA GENERAL . - La Junta General estará formada -

18 por los accionistas de la compañía legalmente convocados y

19 autorizados . - Es el órgano supremo de la compañía y sus re-

20 sultados son obligatorios para todos los accionistas

21 de la compañía , salvo el derecho de veto que le compete a ella , salvo el derecho

22 de veto que le compete a ella , salvo el derecho de veto que le compete a ella , salvo el derecho

23 de veto que le compete a ella , salvo el derecho de veto que le compete a ella , salvo el derecho

24 de veto que le compete a ella , salvo el derecho de veto que le compete a ella , salvo el derecho

25 de veto que le compete a ella , salvo el derecho de veto que le compete a ella , salvo el derecho

26 de veto que le compete a ella , salvo el derecho de veto que le compete a ella , salvo el derecho

27 de veto que le compete a ella , salvo el derecho de veto que le compete a ella , salvo el derecho

28 de veto que le compete a ella , salvo el derecho de veto que le compete a ella , salvo el derecho

ARTICULO DECIMO SEXTO . - CLASES DE
1 JUNTAS GENERALES . - Las Juntas Generales se reunirán en
2 el domicilio principal de la com- paña , salvo el caso de
3 las juntas universales contempladas en el artículo doscien-
4 tos ochenta de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O
5 D E C I M O S E P T I M O . - JUNTA GENERAL ORDINARIA . -
6 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez
7 al año , dentro de los tres meses posteriores a la finali-
8 zación del ejercicio económico de la Compañía , para con-
9 siderar los asuntos especificados en los numerales dos ,
10 tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la
11 Ley de Compañías y cualquier otro asunto . puntualizado en
12 el orden del día de acuerdo a la convocatoria . - La Jun-
13 ta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión
14 y remoción de los organismos Directivos que administran la
15 compañía , constantes en el artículo décimo cuarto aún -
16 cuando no figuren en el orden del día . - A R T I C U L O
17 D E C I M O O C T A V O . - JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA .
18 La Junta General Extraordinaria , se reunirá cuando fuere
19 convocada para tratar los asuntos pun- tualizados en la con-
20 vocatoria en cualquier época . - A R T I C U L O D E -
21 C I M O N O V E N O . - JUNTA UNIVERSAL . - No obstante
22 lo dis- puesto en los artículos anteriores la Junta se enten-
23 derá convocada y quedará válidamente constituida en cual-
24 quier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio na-
25 cional , para tratar cualquier asunto , siempre que esté
26 presente todo el capital pagado y los asistentes , quienes
27 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten
28

1 por unanimidad la celebración de la Junta . - Sin embargo,
2 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
3 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficiente-
4 mente informado . - A R T I C U L O V I G E S I M O . -

5 CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES . - La Junta General sea
6 ordinaria o extraordinaria , será convocada por el Presi-
7 dente mediante publicación en uno de los periódicos de mayor
8 circulación , en el domicilio princi-pal de la Com-pañía
9 por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fi-
10 jada para la reunión ; no se computarán a esos ocho días
11 ni el día de la convocatoria ni el día de la realización
12 de la Junta . - Toda resolución sobre asuntos no ex-pres-
13 dos en la convocatoria , será nula , salvo lo dis-puesto

14 en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-pañías.
15 Los Comisarios concurrirán a las Juntas Generales y serán
16 individualmente convocados . - Su inasistencia no será cau-
17 sal de diferimiento de la reunión . - A R T I C U L O V I

18 G E S I M O P R I M E R O . - QUORUM DE CONSTITUCION . -

19 La Junta General no podrá considerarse constituida para de-
20 liberar en primera convocatoria , sino está representada,
21 por los concurrentes a ella , por lo menos la mitad del ca-
22 pital pagado . - Las Juntas Generales , se reunirán en se-
23 gunda convocatoria , con el número de accionistas presen-
24 tes . - Se expresará así en la convocatoria que se haga .-

25 En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
26 la primera convocatoria . - A R T I C U L O V I G E S I -

27 M O S E C U N D O . - QUORUM DECISORIO . - Salvo las
28 excepciones previstas en la Ley o el Estatuto , las de-

1 cisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayo-
2 ría de votos del capital pagado asistente a la reunión . -
3 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-
4 yoría numérica . - Las normas del Estatuto relativas a las
5 decisiones de las Juntas Generales , se entenderán referi-
6 das al capital pagado concurrente a la reunión . - A R-/
7 T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . - QUORUM
8 ESPECIAL . - Para que el acuerdo de la Junta General Ordi-
9 naria o Extraordinaria , tenga validez en lo referente al
10 aumento o disminución del capital , a la transformación ,
11 a la fusión , a la disolución anticipada de la Compañía ,
12 a la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,
13 a la convalidación , en general , a cualquier modificación
14 del Estatuto , deberá concurrir a ella la mitad del capital
15 pagado . - En segunda convocatoria bastará la representa-
16 ción de la tercera parte del ca-pital pagado . - Si luego
17 de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido
18 se procederá a efectuar una tercera convocatoria , la que
19 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
20 la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el
21 objeto de esta . - La Junta General así convocada se cons-
22 tituirá con el número de accionistas presentes para resol-
23 ver uno o más de los puntos mencionados en el inciso pri-
24 mero de este artículo , debiendo expresarse estos particu-
25 lares en la convocatoria que se haga . - A R T I C U L O
26 V I G E S I M O C U A R T O . - PRESIDENTE , SECRETA-
27 RIO Y ACTA DE JUNTA . - Las Juntas Generales serán presi-
28 didas por el Presidente de la Compañía , pero en caso de

falta , ausencia o impedimento del Presidente , presidirá la

1 respectiva Junta el primer vocal principal . - Actuará
2 como Secretario la persona designada por quien presida la
3 Junta . - El Secretario Ad-hoc comenzará a formar la lista
4 de los asistentes al principiar la hora para la cual fue
5 citada la reunión , y dejará constancia del momento en que
6 se haya completado el quorum de instalación de la Junta ;
7 además deberá dejar constancia de los accionistas que con-
8 curren por sus propios derechos o de quienes lo hacen en
9 re-presentación de otros mediante la correspondiente repre-
10 sentación por carta o poder notarial , documentos que se
11 incorporarán para formar el expediente relativo a la reunión
12 de la Junta . - El Secretario incluirá en la lista de asis-
13 tentes a los tenedores de las acciones que constaren como
14 tales en el libro de acciones y accionistas . - Igualmente,
15 al formular la lista anotará los nombres de los accionis-
16 tas y representados , la clase y valor de las acciones y el
17 número de votos que les corresponda , dejando constancia ,
18 con su firma y la del Presidente de la Junta , del alista-
19 miento total que se hiciere . - A R T I C U L O V I G E-
20 S I M O Q U I N T O . - DERECHO DE INFORMACION . - Todo
21 accionista tiene derecho a obtener de la Junta General los
22 informes relacionados con los puntos en discusión . - Si
23 alguno de los accionistas declarare que no está suficiente-
24 mente instruido , podrá pedir que la reunión se difiera por
25 tres días . - Si la proposición fuere apoyada por un número
26 de accionistas que represente la cuarta parte del capital
27 social pagado por los concurrentes a la Junta , ésta quedará
28

1 diferida .- Si se pidiere término más largo , decidirá la
2 mayoría que represente por lo menos la mitad del capital
3 pagado por los concurrentes .- Este derecho no podrá
4 ejercerse sino una sólo vez sobre el mismo objeto .- No-
5 se diferirá la reunión de la Junta cuando hubiere sido
6 convocada por el Comisario con el carácter de urgente .-
7 A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O .- ACTAS -
8 Y EXPEDIENTES .- De cada sesión de Junta General , debe-
9 rá formarse un acta redactada en idioma castellano .- Las
10 actas se extenderán y aprobarán preferentemente en la mis-
11 ma reunión , y si ello no fuere posible dentro de los -
12 quince días posteriores a aquella , y serán firmadas por-
13 el Presidente y el Secretario Adhoc de la Junta .- El ac-
14 ta de la Junta General contendrá : a) el lugar , día y ho-
15 ra de la celebración de la reunión ; b) los nombres de -
16 las personas que intervienen en ella , Presidente y Secre-
17 tario ; c) la transcripción de la convocatoria o el orden
18 del día acordado ; d) la relación sumaria y ordenada del
19 desarrollo y las deliberaciones de la Junta , así como -
20 la transcripción de las resoluciones de ésta ; e) la pro-
21 clamación de los resultados de las votaciones con la cons-
22 tancia del número de votos a favor y en contra de las pro-
23 posiciones sobre las que se hubiere deliberado y tomado las
24 resoluciones , y de los votos en blanco y las abstencio-
25 nes , con la indicación del nombre de los accionistas que
26 hubieren votado en contra o se hubieren abstenido o vota-
27 do en blanco , si la votación hubiere sido nominal , o de
28 los accionistas que pidieren a secretaría que haga constar

1 los particulares respecto a su voto si la votación hubiera
2 sido escrita y secreta ; f) el detalle de los documentos
3 incorporados al expediente de la sesión ; y , g) la razón
4 de aprobación del acta si se la hiciera en la misma sesión

5 Las actas de las Juntas se llevarán a máquina en hojas -
6 móviles escritas en el anverso como como en el reverso ,
7 que deberán ser foliadas con numeración continua y suce-
8 sivas y rubricadas una por una por el secretario de confor-
9 midad con el Reglamento de Juntas Generales expedido por
10 la Superintendencia de Compañías .- De cada Junta General
11 se formará un expediente que contendrá , a) la hoja del
12 periódico en la que consta la convocatoria ; b) los do-
13 cumentos exigidos en los Estatutos para la convocatoria -
14 c) copia de las comunicaciones dirigidas a los comisarios
15 convocándolos en forma especial a las Juntas ; d) la lista
16 de los asistentes con la constancia de las acciones que
17 represente , poderes y las cartas presentadas para actuar
18 en la Junta ; y f) los demás documentos que hubieren si-
19 do conocidos por la Junta .- A R T I C U L O V I G E -

20 S I M O S E P T I M O .- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLU-
21 CIONES .- Las resoluciones de la Junta General , tomadas
22 con sujeción a la Ley y a estos Estatutos son obligato--
23 rias para todos los accionistas , inclusive para los no
24 asistentes o los que votaren en contra , sin perjuicio -
25 de la facultad que tienen éstos para impugnar ante la Cor-
26 te Superior de Justicia competente las resoluciones de la
27 Junta a las que se refieren los artículos doscientos vein-
28 te y ocho y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías

1 en los términos y condiciones de dichas normas y de las cons-
2 tantes en los artículos doscientos veinte y nueve y doscien-
3 tos noventa y dos de la referida Ley .- Las resoluciones -
4 y acuerdos de la Junta General de Accionistas surtirán efec-
5 to inmediatamente después de adoptadas, sin necesidad de -
6 la previa aprobación formal del acta respectiva.- ARTICULO-
7 VIGESIMO OCTAVO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- La
8 Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos
9 relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones -
10 que juzgue conveniente en defensa de la Compañía.- Es de -
11 competencia de la Junta General: a) designar y remover al-
12 presidente a los vocales de la Junta Directiva y al Comisa-
13 rio de la Compañía; b) orientar la actuación administrativa
14 del Presidente; c) Definir las políticas de la empresa; d)-
15 conocer el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, los in-
16 formes de administración y fiscalización y adoptar las co-
17 rrespondientes resoluciones; e) resolver acerca del reparto
18 de utilidades; f) acordar aumentos y/o disminución del ca-
19 pital, reformas de Estatutos, fusión, transformación y diso-
20 lución anticipada , cambio de denominación, cambio de domi-
21 cilio y en general, cualquier resolución que altere las cláu-
22 sulas del contrato social o normas del presente estatuto; -
23 g) resolver sobre la emisión de acciones preferidas y par-
24 tes beneficiarias; h) decidir la enajenación de los inmuebles
25 de la compañía; i) autorizar la celebración de actos y con-
26 tratos superiores al monto del capital social; j) disponer
27 que se inicien las acciones correspondientes en contra de
28 los administradores siempre y cuando hubiere lugar a dichas

acciones; k) interpretar , en forma obligatoria para todos-
1 los accionistas, los estatutos, y reglamentos de la compa-
2 ñía; e i) en general, todo aquello que sea de su competen-
3 cia de conformidad con la Ley y con lo establecido en los
4 presentes estatutos, tomando las decisiones que juzgue con-
5 venientes en defensa de los intereses de la compañía.- ARTI-
6 CULO VIGESIMO NOVENO :- DE LA JUNTA DIRECTIVA, SU INTEGRA-
7 CION Y ATRIBUCIONES.- La compañía contará con una Junta Di-
8 rectiva integrada por el Presidente de la compañía y dos vo-
9 cales designados por la Junta General de Accionistas.- La
10 Junta Directiva sesionará cuantas veces sean necesarias de
11 acuerdo a los requerimientos de la compañía; pero deberá reu-
12 nirse por lo menos una vez cada mes, para supervigilar la
13 administración de la empresa.- El Presidente podrá convocar
14 a sesión de la Junta Directiva.- La convocatoria se hará con
15 veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha de la reu-
16 nión por cualquier medio que permita dejar constancia de que
17 cada Vocal en ejercicio fué convocado .- Se llevará un libro
18 de convocatorias de la Junta Directiva.- ARTICULO TRIGESIMO
19 QUORUM DE INSTALACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.- En caso de reu-
20 niones previamente convocadas la Junta Directiva podrá sesio-
21 nar con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros
22 pero, en este caso las decisiones se tomarán por unanimidad
23 de votos.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .- SESIONES SIN CONVO-
24 CATORIA.- La Junta Directiva podrá también sesionar sin nece-
25 sidad de convocatoria siempre que concurren todos sus miembros
26 en ejercicio de sus funciones y suscriban el acta de la res-
27 pectiva sesión.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- DIRECCION DE-
28

1 SESIONES Y VOTACION .- Las sesiones serán dirigidas por
2 el Presidente de la Compañía y , en su ausencia por el -
3 primer vocal de la Junta Directiva .- Actuará como Secre-
4 tario de la Junta Directiva la persona designada por quien
5 presida la reunión .- A R T I C U L O T R I G E S I M O
6 T E R C E R O .- ACTAS DE SESIONES Y RESOLUCIONES DE LA
7 JUNTA DIRECTIVA .- Las resoluciones de la Junta Directi-
8 va se llevará en hojas escritas a máquina , que deberán
9 ser foliadas con numeración continua y sucesiva , cada -
10 hoja tendrá la inicial del Presidente y Secretario .-
11 Cada acta de la Junta Directiva , será suscrita por el -
12 Presidente y el Secretario actuantes .- Las resoluciones
13 y acuerdos de la Junta Directiva surtirán efecto inmedia-
14 tamente después de adoptados , sin necesidad de previa -
15 aprobación formal del acta respectiva .- Si la Junta -
16 Directiva así lo resolviere , las actas de cada sesión -
17 podrán ser aprobadas en la misma reunión , a cuyo efecto
18 se concederá un receso para su redacción .- A R T I C U -
19 L O T R I G E S I M O C U A R T O .- ATRIBUCIONES -
20 DE LA JUNTA DIRECTIVA .- Son atribuciones de la Junta -
21 Directiva - a) determinar campos específicos de operación
22 que cubrirá la Compañía , de acuerdo a lo previsto por
23 el objeto social , b) aprobar el presupuesto de la compa-
24 ñía ; c) aprobar los Reglamentos de la Compañía o sus -
25 reformas , y someter cuando sea del caso , a la ratifi-
26 cación de la Junta General de Accionistas ; d) aprobar -
27 el Reglamento Interno de Organización y los especiales-
28 para cumplir con las actividades de la compañía ; e) au-

1 torizar la celebración de actos y contratos de cuantía -

2 superior a la cuarta parte del capital social y que no

3 sobre-pase del monto de dicho capital ; f) resolver la

4 asociación con otras empresas o la compra de acciones o

5 participaciones sociales en otras compañías , y g) ejercer -

6 las demás atribuciones que no estén específicamente asig-

7 nadas a otros órganos sociales .- A R T I C U L O ---

8 T R I G E S I M O Q U I N T O .- DEL PRESIDENTE , ATRI-

9 BUCIONES Y DEBERES .- El Presidente es el representante

10 legal , judicial y extrajudicial de la Compañía .- Será

11 elegido por la Junta General para un período de dos años

12 y podrá ser reelegido indefinidamente .- Sus atribuciones

13 y deberes son : a) organizar y administrar la Compañía -

14 Clínica el Batán del Pozo S.A , así como asumir la res-

15 ponsabilidad de los libros de contabilidad , libros so-

16 ciales , certificados profesionales , y títulos de acción

17 contemplados en la Ley de Compañías ; b) nombrar o re-

18 mover a uno o más Gerentes y contratar o despedir con su-

19 jeción a la Ley a los empleados y a los trabajadores de

20 la compañía , así como señalar sus remuneraciones .- El

21 o los Gerentes y más empleados serán preferentemente so-

22 cios de la Compañía .- Los Gerentes ejercerán facultades

23 de administración interna , conforme establezca el Regla-

24 mento Interno de la Compañía y no podrán actuar como re-

25 presentantes legales de la misma ; c) Organizar las ofi-

26 cinas y dependencias de la Compañía y supervigilar las -

27 labores del personal ; d) preparar el presupuesto anual

28 de la compañía y presentarlo a la aprobación de la Junta

1 Directiva ; e) dirigir el movimiento económico y financiero
2 ro de la Compañía ; f) tener a su cargo la caja y cartera
3 de valores ; g) presentar a la Junta General de Accionistas
4 un informe anual , el balance que refleje la situación -
5 económica de la Compañía , la cuenta de pérdidas y ganan-
6 cías y la propuesta de distribución de beneficios , en el
7 plazo de sesenta días a contar de la terminación del res-
8 pectivo ejercicio económico;h) convocar a Juntas Genera-
9 les de Accionistas ; i) suscribir actos y contratos de una
10 cuantía de hasta la cuarta parte del capital social ; pa-
11 ra cantidades superiores necesitará la autorización previa
12 de la Junta Directiva y cuando excedan al monto del capi-
13 tal social de la Junta General de Accionistas , según el
14 caso ; j) suscribir escrituras públicas que contengan --
15 cualquier reforma de los estatutos , y en las de adquisi-
16 ción , enajenación o establecimiento de gravámenes sobre
17 bienes inmuebles de la Compañía previa autorización de la
18 Junta General de Accionistas ; k) conferir poderes espe-
19 ciales para que el apoderado obre a nombre de la Compañía
20 en los actos , contratos y gestiones que el poder deter-
21 mine ; sin embargo , para el otorgamiento de poderes ge-
22 nerales será necesario la autorización de la Junta General
23 de Accionistas ; l) Presidir la Junta General de Accionis-
24 tas y la Junta Directiva ; ll) ejercer las demás atribucio-
25 nes y cumplir con las obligaciones que le fueren otorga-
26 dos o impuestas por la Junta General ; y m) elaborar los
27 Reglamentos Manuales de Normas y Procedimientos de los -
28 servicios de la Clínica .- A R T I C U L O T R I G E -

S I M O S E X T O .- DEL PRIMER VOCAL .- ATRIBUCIONES -

Y DEBERES .- El primer vocal será elegido por la Junta General por un período de dos años y podrá ser reelegido -

Sus atribuciones y deberes son .- a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos sociales ; b) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de acción ; y d) Las demás atribuciones que le confiera la Ley y éstos Estatutos .- A R T I C U L O T R I G E S I M O

S E P T I M O - REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal de la Compañía , tanto Judicial como extrajudicial , la tendrá el Presidente y se extenderá a todos los asuntos relativos con el giro , operaciones comerciales y civiles de la Compañía , dentro de las limitaciones contempladas en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías .- A R T I C U L O T R I G E S I M O O C T A V O

S U B R O G A C I O N .- En caso de falta , ausencia o impedimento del Presidente , le subrogará el Primer vocal y , a la falta de éste el segundo Vocal .- A R T I C U L O

T R I G E S I M O N O V E N O : RENUNCIA DEL CARGO DE

A D M I N I S T R A D O R .- Las renunciaciones del Presidente y Vocales -

Primero y Segundo de la Junta Directiva , surtirán sus -

efectos , sin necesidad de aceptación , desde el momento

de su conocimiento por parte del organismo que lo nombró

o de quienes hicieran sus veces .- Si se tratase de admi-

nistrador único , no podrá separarse del cargo hasta ser

legalmente reemplazado , a menos que haya transcurrido -

treinta días desde aquél en el que se presentó la renuncia.

C A P I T U L O C U A R T O .- DE LA FISCALIZACION-

12

1 REPARTO DE UTILIDADES EJERCICIO ECONOMICO , DISOLUCION -
2 Y LIQUIDACION .- A R T I C U L O C U A D R A G E S I -
3 M O .- ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS .- La fiscaliza-
4 ción de la Compañía estará a cargo de uno o más Comisarios
5 que serán nombrados por la Junta General de Accionistas -
6 para un período de un año .- Son atribuciones y deberes -
7 de los Comisarios los siguientes : a) Fiscalizar en todas
8 sus partes la administración de la Compañía , velando por
9 que ésta se sujete no sólo a los requisitos legales loca-
10 les , sino también a las normas de una buena administra-
11 ción ; b) Examinar en cualquier momento o por lo menos -
12 una vez cada tres meses los libros , documentos , estados
13 de caja y cartera de la Compañía ; c) Comprobar la obli-
14 gación que tienen los administradores de rendir las garan-
15 tías que les fuere exigidas en el desempeño de sus funciones
16 de acuerdo al Reglamento respectivo ; d) Revisar el balan-
17 ce general y el estado de pérdidas y ganancias y presentar
18 a la Junta General un informe debidamente fundamentado -
19 sobre los mismos ; e) Solicitar al Presidente que haga -
20 constar en el orden del día de la convocatoria a Junta -
21 general los puntos que estime convenientes en defensa de
22 los intereses económicos financieros de la Compañía ; f)
23 Asistir con voz informativa a las Juntas Generales ; h) -
24 Vigilar y pedir informes a los administradores sobre las
25 diversas operaciones y gestiones efectuadas por ellos y -
26 relacionados con el objeto y actividades de la Compañía -
27 que les fuere confiada a cada uno de acuerdo con el pre--
28

1 sente Estatuto ; i) Presentar a la Junta General las de-
2 nuncias que reciba acerca de la administración , con el
3 informe relativo a la misma .- El incumplimiento de esta
4 obligación le hará personal y solidariamente responsable
5 con los administradores ; j) Cumplir con los deberes que
6 le asigne la Ley , el presente estatuto y las resolucio-
7 que emanen de la Junta General de Accionistas , muy espe-
8 cialmente las determinadas en el artículo trescientos -
9 diez y seis y siguientes de la Ley de Compañías .- A R -

10 T I C U L O C U A D R A G E S I M O P R I M E R O .-

11 REPARTO DE UTILIDADES , FONDO DE RESERVA .Y EJERCICIO -

12 ECONOMICO .- Las utilidades de la Compañía se distribuirá

13 a los accionistas en proporción al valor pagado de sus -

14 respectivas acciones .- Entre los accionistas solo podrá

15 repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido

16 del balance anual .- No podrá pagárseles intereses .- De

17 las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio

18 económico se tomará el porcentaje no menor de un diez -

19 por ciento , destinado a formar un fondo de reserva legal

20 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por cien-

21 to del capital social .- En las mismas forma deberá ser

22 reintegrado el fondo de reserva si éste , después de cons-

23 tituido , resultare disminuido por cualquier causa .-

24 La Junta General de Accionistas podrá acordar la formación

25 de un fondo de reserva especial para prever las situacio-

26 nes indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a -

27 otro , estableciendo el porcentaje de beneficio destina-

28 dos a su formación , el mismo que se deducirá después del

1 porcentaje previsto en los incisos anteriores .- De las -
2 utilidades líquidas anuales se deberá asignar por lo me-
3 nos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de
4 accionistas , salvo resolución unánime en contrario de la
5 Junta General .- Sólo se pagarán dividendos sobre las ac-
6 ciones en razón de los beneficios realmente obtenidos o
7 percibidos o de reservas expresas efectivas de libre dis-
8 posición .- La distribución de dividendos entre accionis-
9 tas se realizará en proporción al capital que hubieren -
10 desembolsado .- El ejercicio económico de la Compañía ter-
11 minará el treinta y uno de diciembre de cada año .- A R-
12 T I C U L O C U A D R A G E S I M O S E G U N D O .-
13 D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N .- La Compañía se disolverá por
14 cualquiera de las causales establecidas en los artículos
15 trescientos noventa y cuatro , trescientos noventa y cin-
16 co , trescientos noventa y seis y más causales contempla-
17 das en la Ley de Compañías .- Para efectos de la disolu-
18 ción y liquidación se estará a las disposiciones contem-
19 pladas en el párrafo décimo segundo , de la Sección Sex-
20 ta y Secciones once y doce de la Ley de Compañías .- En
21 caso de liquidación actuará como liquidador el presiden-
22 te de la Compañía , salvo que la Junta General resuelva-
23 designar uno o más liquidadores .- La liquidación se su-
24 jetará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Re-
25 glamento .- A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O -
26 T E R C E R O .- N O R M A S C O M P L E M E N T A R I A S .- En lo no pre-
27 visto en los presentes estatutos , se estará a lo dispues-
28 to en la Ley de Compañías y sus reglamentos y sus eventua-

1 les reformas se entenderán incorporadas a este contrato -

2 ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO. -

3 INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL .- Los comparecientes , fun-

4 dadores de la Compañía , declararán que el capital de la -

5 CLINICA EL BATAN-DEL POZO S.A. es de VEINTE Y UN MILLO-

6 NES DOSCIENTOS MIL SUCRES (\$/ 21'200.000,00) ; que tal

7 capital se encuentra íntegramente suscrito y que se halla

8 pagado en un noventa y seis por ciento al momento de otor-

9 garse la escritura de constitución en la forma que se de-

10 talla a continuación : - A) SUSCRIPCION DEL CAPITAL : El

11 capital social se encuentra íntegramente suscrito en la

12 siguiente forma: - Doctor César Eladio del Pozo Herdoíza

13 VEINTE MILLONES DE SUCRES (\$/ 20'000.000,00) ; Doctor -

14 Iván Fernando del Pozo Guarderas , CUATROCIENTOS MIL SUCRES

15 (\$/400.000,00) ; Economista César Augusto del Pozo Guar-

16 deras , CUATROCIENTOS MIL SUCRES (\$/ 400.000,00) , Doc-

17 tor Rogelio Alonso Falconí Solórzano , DOSCIENTOS MIL SU-

18 CRES (\$/ 200.000,00) ; Doctor Jorge Arturo Yonfá Balseca

19 DOSCIENTOS MIL SUCRES (\$/ 200.000,00) ; Total VEINTE Y -

20 UN MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES (\$/ 21'200.000,00) , B)

21 PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO .- El capital suscrito se paga

22 en especies y en numerario en la siguiente forma :- B-1.-

23 EN ESPECIES .- El valor de VEINTE MILLONES DE SUCRES , -

24 (\$/ 20'000.000,00) ; suscrito por el accionista Doctor Cé-

25 sar del Pozo Herdoíza , será pagado con el aporte y conse-

26 cuentemente con la transferencia de dominio en favor de -

27 la Compañía de parte del inmueble ubicado entre las aveni-

28 das seis de diciembre y Tomás de Berlanga , signado con -

1 el número seis mil doscientos siete de la avenida seis -
2 de diciembre , de la Urbanización Jipijapa , de la parro-
3 quia Chaupicruz del Cantón Quito , sujeto al régimen de -
4 Propiedad Horizontal.B-2EN NUMERARIO .- Los accionistas
5 que a continuación se señalan pagan la suscripción del ca-
6 pital en dinero en efectivo en la siguiente forma .- Doc-
7 tor Fernando del Pozo Guarderas , cien mil sucres en efec-
8 tivo , y trescientos mil sucres en un año plazo ; Economis-
9 ta César del Pozo Guarderas , cien mil sucres en efectivo
10 y trescientos mil sucres en año plazo ; Doctor Alonso Fal-
11 coní Solórzano , cincuenta mil sucres en efectivo y ciento
12 cincuenta mil sucres en un año plazo ; Doctor Jorge Yonfá
13 Balseca , cincuenta mil sucres en efectivo y ciento cin-
14 cuenta mil sucres en un año plazo .- B.3 .- APROBACION -
15 DEL AVALUO .- Los accionistas aprueban el avalúo de la par-
16 te que es objeto del aporte del inmueble ubicado en la pa-
17 rroquia Chaupicruz de la Urbanización Jipijapa , de la -
18 ciudad de Quito , signado con el seis mil doscientos siete
19 de la avenida seis de diciembre y de la parte aportada de
20 las construcciones en él existentes en la suma de veinte-
21 millones de sucres (\$/ 20'000.000,00) que se componen -
22 en la siguiente forma : Alícuotas sobre el terreno CUATRO-
23 MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS SUCRES ,
24 (\$/ 4'618.200,00) ; Estructura y mamposteria : QUINCE -
25 MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SUCRES-
26 (\$/ 15'381.800,00) .- B.4.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO .-
27 P R I M E R A .- ANTECEDENTES .- Los cónyuges Doctor César
28 Eladio Del Pozo Herdoíza y Doctora Dina Germania Guarderas

de Del Pozo , son propietarios del inmueble signado con el -

número seis mil doscientos siete de la avenida seis de di-

ciembre de la parroquia Chaupicruz del Cantón Quito , ad-

quirido mediante permuta celebrada con los cónyuges Inge-

niero Simón Bustamante Cárdenas y Rosario Holguin , median-

te escritura otorgada el diez y seis de julio de mil no-

vecientos sesenta y nueve ante el Notario Doctor Ulpiano

Gaybor Mora , inscrita el treinta de los mismos mes y año

En este inmueble se encuentra en construcción el edificio

denominado Clínica Médico Quirúrgica " El Botán " proyec-

tado en siete plantas y subsuelo , con cubierta accesible

que contiene .- En el subsuelo Nivel menos dos metros -

setenta centímetros parqueaderos para diez vehículos , -

cuarto de máquinas , cafetería y bodega .- Planta baja -

Nivel más cero metros, setenta centímetros , farmacia -

con baño y bodega área administrativa , urgencias , labo-

ratorio clínica y radiodiagnóstico .- Planta Nivel más -

tres metros , treinta y seis centímetros , siete consul-

torios con baño cada uno .- Planta Nivel más seis metros

dos centímetros , cinco consultorios con baño cada uno -

Planta Nivel más ocho metros , sesenta y ocho centímetros

cinco consultorios con baño cada uno .- Planta Nivel más

once metros , treinta y cuatro centímetros , cinco habi-

taciones con baño cada una .- Planta Nivel más catorce -

metros , cinco habitaciones con baño cada una .- Planta

Nivel más diez y seis metros , sesenta y seis centímetros

sala de partos , vestidor , bodega , quirófanos , recu-

peración , subesterilización , bodega y vestíbulo , deno-

1 minados zona quirúrgica.- Planta Nivel más diez y nueve
 2 metros , noventa y dos centímetros , cuarto de ascensor
 3 y terraza accesible .- Este inmueble fue sometido al ré-
 4 gimen de Propiedad Horizontal por escritura de Declarato-
 5 ria de Propiedad Horizontal otorgada el veinte y nueve -
 6 de enero de mil novecientos ochenta y siete ante el No-
 7 tario Doctor Ulpiano Gaybor Mora , inscrita el diez y -
 8 siete de marzo del mismo año , escritura en la que fueron
 9 aprobados también el cuadro de alícuotas , los planos y
 10 el Reglamento de Ley , a lo que se remiten los contratantes
 11 de manera expresa .- DOS .- LINDEROS GENERALES Y SU-
 12 PERFICIE .- La superficie del lote de terreno en que se -
 13 está construyendo el edificio es la de trescientos ochen-
 14 ta y cuatro metros cuadrados , ochenta y cinco decímetros
 15 cuadrados , y se encuentra circunscrita dentro de los si-
 16 guientes linderos generales : NORTE , con la propiedad del
 17 señor Julio Rodríguez ; SUR , con la calle pública deno-
 18 minada Tomás de Berlanga ; ESTE , con la Avenida seis de
 19 diciembre ; OESTE , con la propiedad del señor Juan Bola-
 20 ños .- TRES .- TRANSFERENCIA .- En virtud de los antece-
 21 dentes expuestos los cónyuges César Eladio Del Pozo Her-
 22 ceiza y Dina Germania Guarderas Guarderas aportan y para
 23 efecto ceden y transfieren en perpetua enajenación en fa-
 24 vor de la compañía Clínica El Batán Del Pozo S.A. , den-
 25 tro del inmueble anteriormente descrito los siguientes -
 26 locales : - -----

27	DESCRIPCION	NIVEL	AREA M2	VALOR M2	ALICUOTA	VALOR	ALICUOTA
28	SUBSUELO	-2.70	357.42 M2	\$4'612.681,20	23.524 %	\$1'384.900,70	

1	CLINICA	+ 0.70	361.21 M2	\$ 4'661.593,10	23.773 %	\$ 1'390.559,80	---
2	CLINICA	+11.34	98.35 M2	\$ 1'269.255,20	6.473 %	\$ 381.077,20	---
3	CLINICA	+14.00	98.35 M2	\$ 1'269.255,20	6.473 %	\$ 381.077,20	---
4	CLINICA	+16.66	108.10 M2	\$ 1'395.083,70	7.115 %	\$ 418.873,30	---
5	TERRAZA	+19.92	168.45 M2	\$ 2'173.931,80	11.087 %	\$ 652.711,80	
6	T O - T A L E S	-1.191.88M2		\$ 15'381.800,00	78.445%	\$ 4'618.200,00	

7 Los mismos que dan una suma total en alícuotas de setenta y ocho . cuatrocientos cuarenta y cinco por ciento sobre los bienes generales del edificio , y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos singulares

8

9 Subsuelo nivel menos dos metros . setenta centímetros ,

10 NORTE , con la propiedad del señor Julio Rodríguez ; SUR-

11 con la calle pública denominada Tomás de Berlanga ; ESTE,

12 con la avenida seis de diciembre ; OESTE, con la propiedad del señor Juan Bolaños, Abajo , suelo ; y Arriba , con el nivel más cero . metros . setenta centímetros , de la Clínica .-

13 A este subsuelo N.I.V.E.L , menos dos metros, setenta centímetros le corresponde una alícuota de veinte y tres . quinientos veinte y cuatro por ciento y tiene una superficie de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados , cuarenta y dos decímetros cuadrados .-

14 Clínica Nivel más cero metros , setenta centímetros , NORTE,

15 con la fachada lateral que da a la propiedad del señor Julio Rodríguez ; SUR , con fachada que da a la calle Tomás de Berlanga ; ESTE , con fachada que da a la avenida seis de diciembre ; y OESTE , con la fachada que da a la propiedad del señor Juan Bolaños ; ABAJO , con el nivel menos dos metros , setenta centímetros de subsuelo ; y ,

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

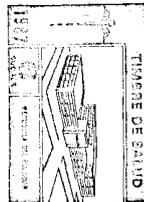
28

1 ARRIBA , con el Nivel más tres metros , treinta y seis -
2 centímetros , de consultorios .- A esta planta baja o Ni-
3 vel más cero metros , setenta centímetros de la Clínica -
4 le corresponde una alícuota de veinte y tres . setecien-
5 tos setenta y tres por ciento , y tiene una superficie de
6 trescientos sesenta y un metros cuadrados , veinte y un -
7 decímetros cuadrados .- Clínica Nivel más once metros .-
8 Treinta y cuatro centímetros ; NORTE , con la fachada la-
9 teral que da a la propiedad del señor Julio Rodríguez ; -
10 SUR , con la fachada lateral que da a la calle Tomás de -
11 Berlanga ; ESTE , con la fachada que da a la Avenida seis
12 de Diciembre ; OESTE , con la fachada que da a la propiedad
13 del señor Juan Bolaños ; ABAJO , con el Nivel más ocho metros
14 sesenta y ocho centímetros de consultorios ; y, ARRIBA , con
15 el Nivel más catorce metros de la Clínica.- A este Nivel-
16 más once metros . treinta y cuatro centímetros de la Clí-
17 nica le corresponde una alícuota de seis . cuatrocientos
18 setenta y tres por ciento y una superficie de noventa y -
19 ocho metros cuadrados , treinta y cinco decímetros cuadra-
20 dos .- Clínica Nivel más catorce metros ; NORTE , con la -
21 fachada lateral que da a la propiedad del señor Julio Ro-
22 dríguez ; SUR , con la fachada lateral que da a la calle
23 Tomás de Berlanga ; ESTE , con la fachada que da a la Ave-
24 nida seis de Diciembre ; OESTE , con la fachada que da a -
25 la propiedad del señor Juan Bolaños ; ABAJO , con el Ni-
26 vel más once metros . treinta y cuatro centímetros de la
27 Clínica ; ARRIBA , con el Nivel más diez y seis metros ,
28 sesenta y seis centímetros de la Clínica ; A este Nivel le

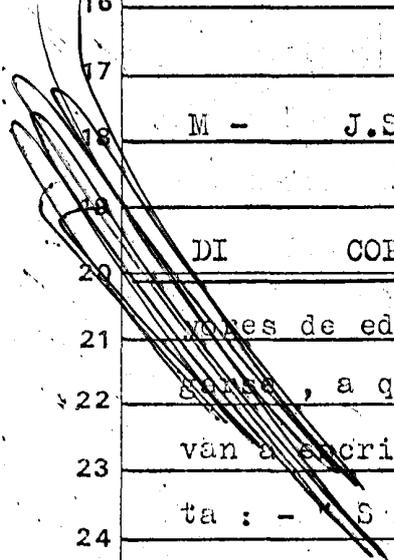
1 corresponde una alícuota de seis . cuatrocientos setenta-
2 y tres por ciento y una superficie de noventa y ocho me-
3 tros cuadrados , treinta y cinco decímetros cuadrados .-
4 Clínica Nivel más diez y seis metros , sesenta y seis cen-
5 tímicos ; NORTE , con la fachada lateral que da a la pro-
6 piedad del señor Julio Rodríguez ; SUR , con la fachada
7 lateral que da a la calle Tomás de Berlanga , ESTE , con
8 la fachada que da a la Avenida seis de Diciembre ; OESTE
9 con la fachada que da a la propiedad del señor Juan Bola-
10 ños ; ABAJO , con la Clínica Nivel más catorce metros -
11 y , ARRIBA , con la terraza nivel más diez y nueve metros
12 noventa y dos centímetros , A este Nivel más diez y seis-
13 metros . sesenta y seis centímetros de la Clínica , le -
14 corresponde una alícuota de siete . ciento quince por cien-
15 to y una superficie de ciento ocho metros cuadrados . diez
16 decímetros cuadrados .- Terraza Nivel más diez y nueve -
17 metros . noventa y dos centímetros: NORTE , con la fachada
18 lateral que da a la propiedad del señor Julio Rodríguez -
19 SUR, con la fachada lateral que da a la calle Tomás de Ber-
20 langa ; ESTE, con la fachada que da a la Avenida seis de -
21 Diciembre ; OESTE , con la fachada lateral que da a la pro-
22 piedad del señor Juan Bolaños; ABAJO, con el Nivel más diez
23 y seis metros . sesenta y seis centímetros de la Clínica y
24 ARRIBA, cielo.- A esta terraza Nivel más diez y nueve metros
25 noventa y dos centímetros le corresponde una alícuota del
26 once . cero ochenta y siete por ciento y una superfi-
27 cie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados , cuarenta y
28 cinco decímetros cuadrados .- C U A R T A .- LIBERTAD DE-

1 GRAVAMENES .- Los locales que se transfieren mediante el
2 presente aporte , se encuentran libres de todo gravamen -
3 y limitación de dominio , como así lo acredita el certifi-
4 cado del señor Registrador de la propiedad que se agrega-
5 como documento habilitante .- Q U I N T A .- Los acciona-
6 tas fundadores declaran en forma expresa que el avalúo de
7 la parte del inmueble que se aporta conforme queda deta--
8 llado , lo hacen con relación al estado actual de construc-
9 ción de la Clínica .- El Batán que es el siguiente : cimen-
10 tos , estructura , paredes , mampostería sin ventanas , -
11 enlucidos , puertas ni acabados de ninguna clase , aceptar-
12 do los gastos de terminación y adecuación de los diferentes
13 locales aportados , correrán por cuenta de la Compañía que
14 se constituye por este instrumento .- S E X T A .- FACULTAD
15 Queda facultado el Doctor César Del Pozo Herdoíza para e-
16 fectuar todo trámite conducente para la constitución e ins-
17 cripción en los Registros Mercantil y de la Propiedad de
18 la Compañía " Clínica El Batán Del Pozo S.A. " , y así -
19 mismo para que convoque a la Primera Junta General de accio-
20 nistas de la Compañía .- Usted señor Notario , se dignará
21 agregar las demás cláusulas de estilo tendientes a obtener
22 la perfecta legalidad de este instrumento .- H A S T A
23 A Q U I L A M I N U T A , que queda elevada a escri-
24 tura pública con todo el valor legal , y que ha sido ela-
25 borada por el señor doctor Juan Toscano , con matrícula
26 profesional número dos mil setecientos noventa y siete del
27 Colegio de Abogados de Quito .- Se agregan los comprobam-
28 tes de pago de los Impuestos de Alcabala , Junta de Defen-

sa Nacional , Consejo Provincial de Michíncha y Agua Potable , que co-
rresponden al presente contrato . - Para la celebración de la presente
escritura se observaron todos los preceptos legales del caso ; y , lei-
da que les fue la misma a los señores comparecientes íntegramente por
mí el Notario , se ratifican en todas y cada una de sus partes ; y ,
firman conmigo en unidad de acto . - De todo cuanto doy fe ; así como
de que los otorgantes me han presentado sus respectivas cédulas de iden-
tidad , tributarias y comprobante de haber ejercido el derecho de sufra-
gio en las últimas elecciones . - (Firmado) Doctor César del Pozo Her-
danza . - Cédula de identidad número diez y siete cero ciento cinco mil
setecientos diez , nueve - cero . - Cédula tributaria número ciento do-
ce mil doscientos sesenta y ocho . - (Firmado) Economista César Au-
gusto del Pozo . - Cédula de identidad número diez y siete cero tres-
cientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco - uno . - Cé-
dula tributaria número cero diez y nueve mil cuatrocientos setenta y
dos . - (Firmado) Dra. Germania Guarderas . - Cédula de identidad nú-
mero diez y siete cero cero treinta mil cuatrocientos diez y siete -uno .
Cédula tributaria número quinientos diez y ocho mil ciento once . -
(Firmado) Doctor Iván del Pozo . - Cédula de identidad número diez y
siete cero trescientos veinte y siete mil doscientos diez y nueve -tres .
Cédula tributaria número ciento setenta y ocho mil quinientos setenta
y seis . - (Firmado) Doctor Rogelio Falconí Solózano . - Cédula de
identidad número cero/seis cero cero ochenta mil seiscientos noventa y
nueve - seis . - Cédula tributaria número veinte y ocho mil setecientos
diez y siete . - (Firmado) Doctor Jorge Vonfá Balseca . - Cédula de
identidad número cero seis cero cero ocho siete cuatro siete nueve-seis .
Tributaria número cero cero cinco nueve seis nueve . - (Firmado) Doctor
Ulpiano Gaybor Mora , Notario Quinto . - DOCUMENTOS - HABILITANTES :-



	DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL .	En la ciudad de Quito , Ca- pital de la República del Ecuador , hoy día jueves veinte y nueve (29) de ENERO de mil novecientos ochenta y siete , ante mí el Nota- rio Quinto de este Cantón
9	QUE OTORGA : EL ILUSTRE MU- NICIPIO DE QUITO .	Doctor ULFANO GAYBON MORA , comparecen : los cónyuges doctor CESAR ELADIO DEL PO- ZO HERDOIZA . Y doctora GERMA NIA GUARDERAS GUARDERAS , -
10	A FAVOR DE : LOS CONYUGES DO- CTORES CESAR ELADIO DEL POZO HERDOIZA . Y GERMANIA GUARDE- RAS GUARDERAS DE DEL POZO .	por sus propios derechos . - Los señores comparecientes son : ecuatorianos , domici liados en este Cantón , ma- yores de edad , legalmente capaces para contratar y obli- garse , a quienes de conocer doy fe ; y , dicen : Que ele- van a escritura pública el contenido de la siguiente minu- ta : - SEÑOR NOTARIO - -Dígnese incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo , una mi- nuta de Declaratoria de Propiedad Horizontal , estipulada dentro de las siguientes cláusulas . - PRIMERA . - COMPARECIENTES . - Comparecen a la celebración del presen
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		



te documento escriturario de Declaratoria de Propiedad

Horizontal , los cónyuges señores doctor César Eladio del
Pozo Herdoíza y doctora Germania Guarderas Guarderas , do
miciliados en este Cantón , mayores de edad y hábiles
para conttatar y obligarse . - S E C U N D A . - ANTECE-

DENTES . - Los comparecientes son propietarios de un inmue

ble ubicado entre las Avenidas Seis de Diciembre y Tomás

de Berlanga , signado con el número seis mil doscientos

siete de la Seis de Diciembre , de la urbanización Jipija

pa , de la parroquia de Chaupicruz de este Cantón , adqui

rído mediante permuta celebrada con los cónyuges Ingenie

ro Simón Bustamante Cárdenas y Rosario Holguín , mediante

escritura celebrada el diez y seis de julio de mil nove

cientos sesenta y nueve , ante el Notario Doctor Ulpiano

Gaybor Mora , inscrita el treinta de los mismos mes y año .

Este inmueble se halla circunscrito dentro de los siguien

tes linderos generales tomados del título anterior escri

turario de dominio : NORTE , con la propiedad del señor

Julio Rodríguez ; SUR , con la calle pública denominada

" Tomás de Berlanga ; OESTE , con la propiedad del señor

Juan Bolaños ; y por el ESTE , con la Avenida " Seis de

Diciembre " , - El predio arriba mencionado fue Declarado

en Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con el

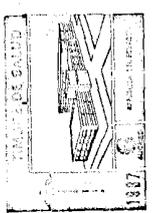
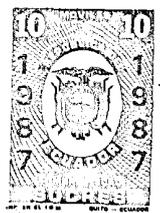
artículo diez y nueve de la Ley de Propiedad Horizontal

según consta en el oficio número siete mil seiscientos cin

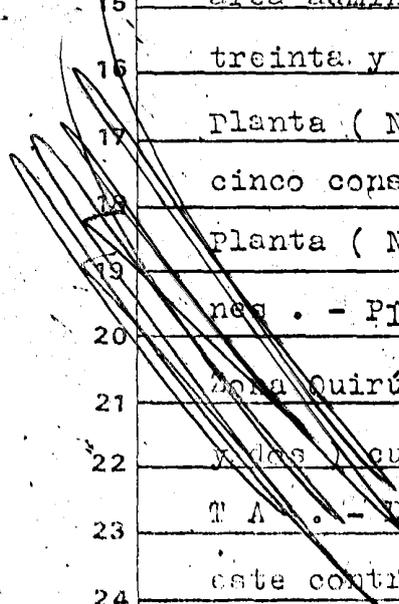
uenta y siete de veinte y nueve de diciembre de mil no

vecientos ochenta y seis de la Sindicatura Municipal de

Quito . - T E R C E R A . - OBJETO . - En virtud de los



antecedentes expuestos , los propietarios cónyuges Del Po
 zo - Guarderas , por sus propios derechos y en las calida
 - des que les asisten , proceden a declarar y someter bajo
 el régimen de Propiedad Horizontal , el inmueble determi
 nado en la cláusula anterior de este documento , sujetán
 dose por consiguiente a todas las disposiciones estable-
 cidas para la Ley específica de la materia . - En este
 predio sometido al Régimen de Propiedad Horizontal se
 construirá el Edificio denominado " CLINICA MEDICO QUI-
 RURGICA " EL BATAN " , desarrollado en siete plantas y
 suelo , con cubierta accesible , Contiene : : en el
 suelo (N- d o s - s e t e n t o) parqueadero para diez
 vehículos , cuarto de máquinas , cafetería , bodega , -
 Planta Baja (N: cero setenta) farmacia con baño y bodega
 área administrativa y urgencias . - Planta (N+ tres .
 treinta y seis) siete consultorios con baño cada uno . -
 Planta (N + seis . cero dos y más ocho . sesenta y ocho)
 cinco consultorios con baño cada uno , por planta . -
 Planta (N más once . treinta y cuatro) cinco habitacio
 nes . - Planta (N más diez y seis . sesenta y seis) la
 Zona Quirúrgica . - Planta (N más diez y nueve . noventa
 y dos) cuarto de máquinas y terraza accesible . - C U A R
 T A . - DOCUMENTOS HABILITANTES . - Conjuntamente con
 este contrato de constitución de Propiedad Horizontal y
 se protocolizan como documentos habilitantes la autoriz
 ción Municipal constante en el oficio número siete mil
 seiscientos cincuenta y siete de la Sindicatura Municipal
 Un juego de Planos con el del Edificio , el Cuadro de



1 Areas y Alícuotas del Edificio denominado " CLINICA MEDI
2 CO QUIRURGICA EL BATAN " , el certificado del "Registra-
3 dor de la Propiedad de Quito y el Reglamento de Propie-
4 dad Horizontal dictado por el Ejecutivo . - Usted señor
5 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
6 tendientes ha obtener la perfecta legalidad de este ins-
7 trumento . - H A S T A A C U I L A M I N U T A ,
8 que queda elevada a escritura pública con todo el valor
9 legal , y que ha sido elaborada por el señor doctor Marco
10 Mesías Herrera , con matrícula profesional número dos mil
11 doscientos treinta y uno del Colegio de Abogados de Quito.
12 Para la celebración de la presente escritura , se observa-
13 ron todos los preceptos legales del caso ; y , leída que
14 les fue la misma a los comparecientes íntegramente por mí
15 el Notario , se ratifican en todas ; y , cada una de sus
16 partes ; y , firman conmigo en unidad de acto . - De todo
17 cuanto doy fe ; así como de que los otorgantes se han pre-
18 sentado sus respectivas cédulas de identidad , tributarias
19 y comprobantes de haber ejercido el derecho de sufragio en
20 las últimas elecciones . - (firmado) Doctor César del Po-
21 zo . - Cédula de identidad número diez y siete cero ciento
22 cinco mil setecientos diez y nueve - cero . - Cédula tribu-
23 taria número diez y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho.
24 (firmado) Germania Guarderas de del Pozo . - Cédula de
25 identidad número diez y siete cero cero treinta mil cuatro-
26 cientos diez y siete - uno . - (firmado) Doctor Ulpiano
27 Gaybor Mora , Notario Quinto del Cantón Quito . - D O C U -
28 M E N T O S - H A B I T A N T E S , que se agregan:

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: 045832 20

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Chaupicruz de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Dr. Cesar Del Pozo Herdoiza

el mismo que lo adquirió (eron) por compra

a (quien) Ing. Simón Bustamante Cárdenas

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 30 - Julio / 1.969

legalmente inscrita el 30 - Julio 1.969 Dr. Gaybor. \$ 390.412.910, RP:2

Certificación que la requiero para trámite de índole T:100

Judicial

Privada

f)

Céd. Ident.)

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: Que, revisados los Indices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año mil novecientos setenta hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la parroquia Chaupicruz de este Cantón, adquirido por los cónyuges Dr., CESAR ELADIO DEL POZO HERDOIZA y Dra. Germania Guarderas de Del Pozo., mediante permuta celebrada con los cónyuges Ing., Simón-Bustamante-Cárdenas y Rosario Bolgún, según escritura otorgada el diez y seis de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora e inscrita el treinta de los mismos mes y año; por estos datos, no se encuentra ningun gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, a veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, a las ocho am.-

EL REGISTRADOR.-

RUB.-

Handwritten signature and circular stamp of the Registrar.



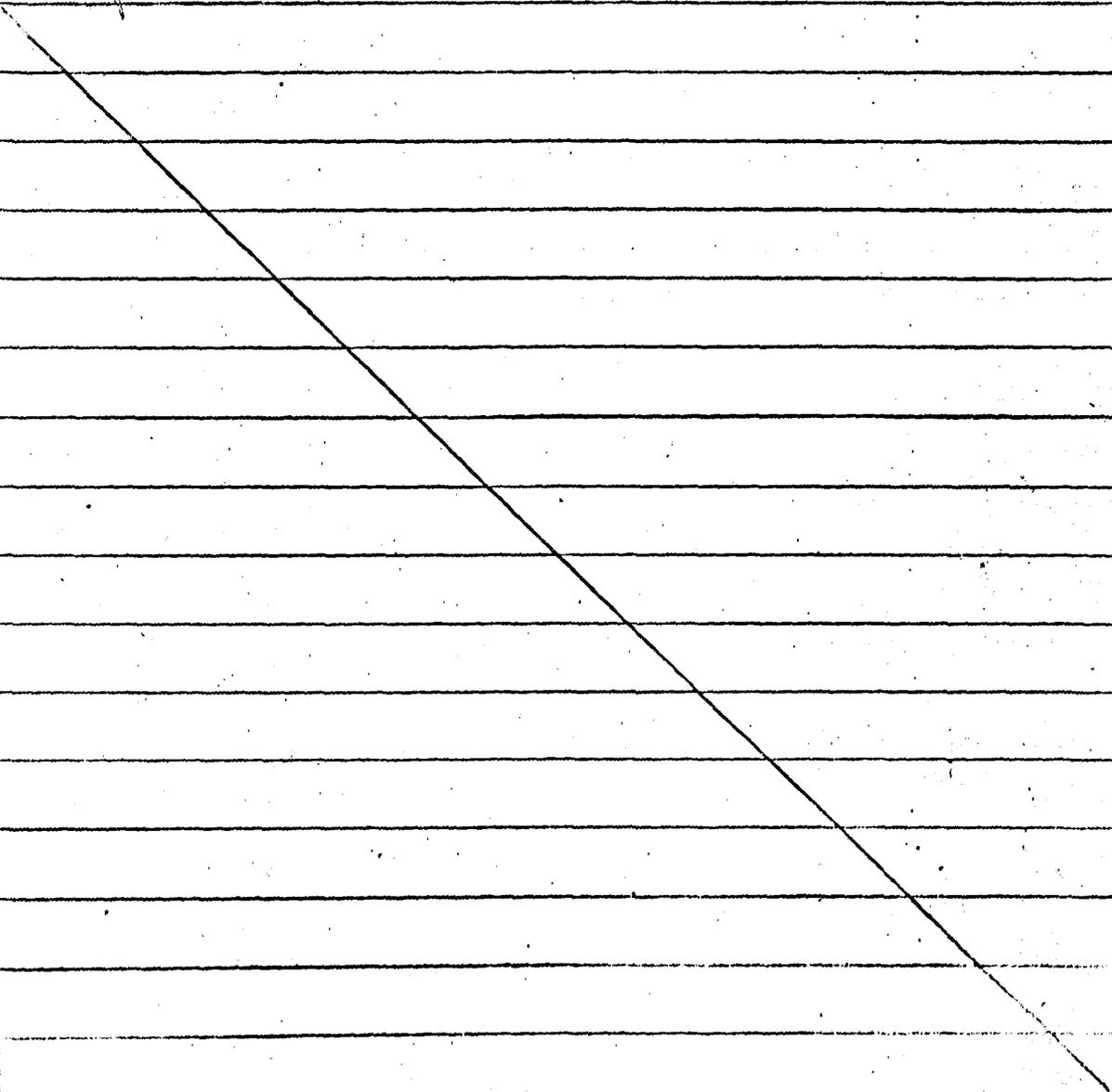
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

99-200/87

RAZON: Siento por tal, que revisados los Indices de los Registros de Gravámenes desde la última fecha hasta la presente, no ha variado la situación constante del certificado que antecede.- Quito, a veinte y nueve de Enero de mil novecientos ochenta y siete, a las ocho a.m.-

EL REGISTRADOR.-

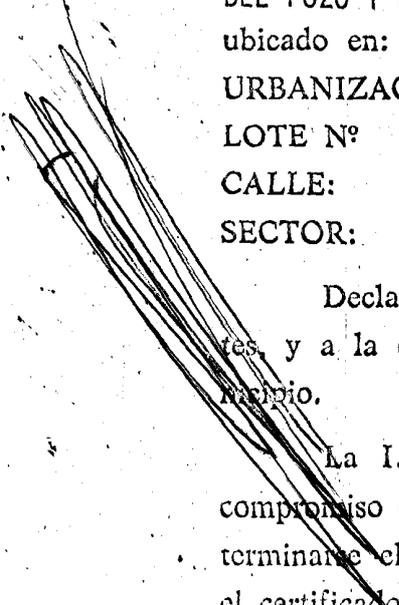
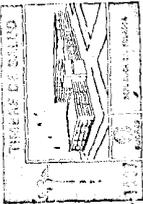
[Handwritten signature]





SINDICATURA MUNICIPAL

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico



20

007657

4

23 DIC. 1986

NUM.

21

QUITO, A DE DE 198

ASUNTO:

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
Presente.-

Señor Notario:

Comunico a usted que el señor Alcalde, mediante Autori-
zación N° 1040.... de fecha 18-XII-86...., procedió a declarar
de acuerdo con el Art. 19 de la Ley de la materia, en Régimen
de Propiedad Horizontal el inmueble de propiedad de Dr. CESAR ELADIO-
DEL POZO Y Dra. GERMANIA GUARDERAS DEL DEL POZO
ubicado en:

URBANIZACION: JIPIJAPA
LOTE N° 01
CALLE: AV. 6 DE DICIEMBRE
SECTOR:

Declaratoria que la hago conocer para los fines consiguien-
tes, y a la cual me adhiero como corepresentante legal del Mu-
nicipio.

La I. Municipalidad no se responsabiliza por cualquier
compromiso de venta o venta de dependencias, efectuados antes de
terminarse el edificio, y en tanto el interesado no haya obtenido
el certificado de habitabilidad, cuando esté terminado el mismo. Las
construcciones estarán sujetas a los planos aprobados por el I. Mu-
nicipio, por medio de sus correspondientes Departamentos, con
Informe N° 311 del 11 de Diciembre de 1.986.

Muy atentamente,

VMM/Ldh
A/S
19-XII-86
HQ. 010750

DR. EDGAR ROSERO A.
Jefe de la Asesoría Jurídica



SENDERIA MUNICIPAL

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

17 DIC. 1986

NUM.

2143

QUITO, A DE DE 198

ASUNTO:

*Autorización declaratoria de
las condiciones constantes
en el presente Informe.
17-Dicre/86*

Señor

ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

En su Despacho.

Señor Alcalde:

En relación a la solicitud presentada por Dr. CESAR ELADIO DEL POZO- Y Dra. GERMANIA GUARDERAS DE DEL POZO.

tendiente a conseguir se autorice la Declaratoria de propiedad Horizontal del inmueble ubicado en:

URBANIZACION: JIPIJAPA

LOTE:

CALLE:

AV. 6 DE DICIEMBRE

SECTOR:

DE PROPIEDAD DE: Dr. CESAR ELADIO DEL POZO HERDOIZA Y SRA.

Me permito expresar a usted señor Alcalde, que comparto con el criterio favorable del Departamento de Obras, constante en el Oficio N° 7932. de fecha de 15. Diciem/ de 1986. La construcción a realizarse en el referido inmueble se sujetará a los planos aprobados con Informe N° 311 de 11 de Diciembre de 1.986

Los cambios que alteren los planos de la construcción, serán de exclusiva responsabilidad de los propietarios.

El I. Municipio no autoriza escrituras de enajenación definitivas, mientras no se haya obtenido el certificado de habitabilidad de Ingeniería Sanitaria de la Dirección de Higiene Municipal cuando esté terminado el edificio.

Devuelvo documentación estudiada, inclusive planos.

Muy atentamente,

DR. EDGAR ROSERO
Jefe de la Asesoría Jurídica
Procurador Síndico Municipal.

VW/Ldh

10-XII-86

010617

1.- PLANTA ALTA + 3.36. (CONSULTORIOS DE VENTA)

CONSULTORIO 11

$$4.83 \times 3.20 = 15.46$$

$$1.45 \times 1.65 = 2.39$$

17.85 M2

CONSULTORIO 12

$$5.75 \times 3.25 = 18.69$$

$$1.55 \times 1.40 = 2.17$$

20.86 M2

CONSULTORIO 13

$$3.25 \times 3.85 = 12.51$$

$$1.60 \times 1.40 = 2.24$$

$$1.00 \times 0.55 = 0.55$$

15.30/ M2

CONSULTORIO 14

$$4.80 \times 3.10 = 14.88$$

$$1.60 \times 1.40 = 2.24$$

17.12/ M2

CONSULTORIO 15

$$4.70 \times 3.10 = 14.57$$

$$1.15 \times 1.80 = 2.07$$

16.64/ M2

CONSULTORIO 16

$$3.25 \times 4.80 = 15.60$$

$$1.75 \times 1.15 = 2.01$$

$$0.90 \times 0.65 = 0.58$$

18.19/ M2

CONSULTORIO 17

$$3.20 \times 4.35 = 13.92$$

$$1.85 \times 1.65 = 3.05$$

16.96/ M2

122.92 M2

GRADA COMUNAL Y MONTACAMILLAS

$$3.60 \times 4.35 = 15.66$$

15.66/ M2

CIRCULACION Y SALA DE ESPERA COMUNAL

$$2.85 \times 5.25 = 14.96$$

$$7.20 \times 1.80 = 12.96$$

$$3.20 \times 4.15 = 13.28$$

$$1.55 \times 1.85 = 2.87$$

$$1.05 \times 1.10 = 1.16$$

$$2.40 \times 1.95 = 4.68$$

49.91 M2

188.49 M2

2.- PLANTA ALTA (CONSULTORIO DE VENTA) P.H. + 6.02

CONSULTORIO 21

4.25 x 3.05 = 12.96
1.35 x 2.75 = 3.71
16.67 M2

CONSULTORIO 22

3.50 x 3.85 = 13.47
1.85 x 2.05 = 3.79
17.36 M2

CONSULTORIO 23

3.50 x 5.30 = 18.55
1.70 x 1.85 = 3.14
21.69 M2

CONSULTORIO 24

3.40 x 5.25 = 17.85
1.60 x 1.75 = 2.80
0.70 x 0.70 = 0.49
21.14 M2

CONSULTORIO 25

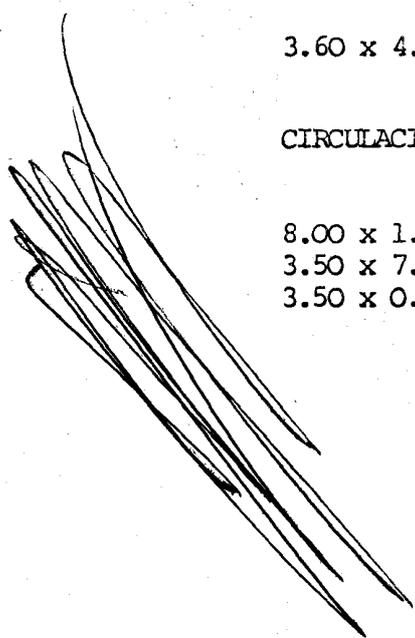
3.65 x 5.40 = 19.71
2.40 x 0.65 = 1.56
2.25 x 1.65 = 3.71
0.85 x 0.70 = 0.60
25.58 M2 102.44 M2

GRADA COMUNAL Y MONTACAMILLAS

3.60 x 4.55 = 15.66
16.38 M2

CIRCULACION SALA DE ESPERA COMUNAL

8.00 x 1.90 = 15.20
3.50 x 7.10 = 24.85
3.50 x 0.20 = 0.70
40.75 M2 159.32 M2



3.- PLANTA ALTA (CONSULTORIO DE VENTA) P.H. + 8.68

CONSULTORIO 31

4.20 x 3.05 = 12.81
1.30 x 2.75 = 3.57

16.38 M2

CONSULTORIO 32

3.5 x 3.85 = 13.47
1.9 x 2.10 = 3.99

17.46 M2

CONSULTORIO 33

3.5 x 5.30 = 18.55
1.85 x 1.7 = 3.15

21.70 M2

CONSULTORIO 34

3.4 x 5.25 = 17.85
1.6 x 1.75 = 2.80
0.7 x 0.65 = 0.45

21.10 M2

CONSULTORIO 35

5.35 x 3.65 = 19.53
0.7 x 4.05 = 2.83
1.55 x 1.7 = 2.63
0.85 x 0.6 = 0.51

25.50 M2

102.14 M2

GRADA MONTACAMILLA

4.35 x 3.60 = 15.66

15.66 M2

CIRCULACION

8.0 x 1.9 = 15.20
3.5 x 0.2 = 0.70
3.5 x 7.10 = 24.85

40.75 M2

158.55 M2

4.- PLANTA ALTA + 11,34 y + 14.00

HABITACIONES DE LA CLINICA

HABITACION N-W

3.55 x 3.10 = 11.00
2.10 x 1.60 = 3.36 14.36 M2

HABITACION S-W

3.35 x 3.85 = 12.90
1.90 x 2.20 = 4.18 17.08 M2

HABITACION S

3.45 x 5.15 = 17.77
1.55 x 1.85 = 2.87 20.64 M2

HABITACION S

3.45 x 5.10 = 17.60
2.35 x 1.6 = 3.76 21.36 M2

HABITACION S-E

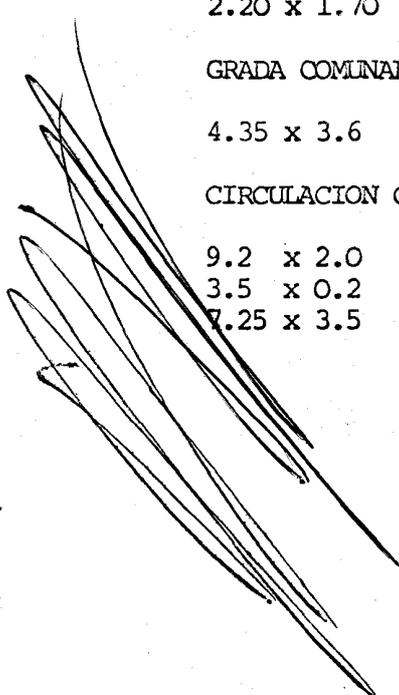
5.3 x 3.7 = 19.61
0.65 x 2.4 = 1.56
2.20 x 1.70 = 3.74 24.91 M2 98.35 M2

GRADA COMUNAL Y MONTACAMILLAS

4.35 x 3.6 = 15.66 15.66 M2

CIRCULACION COMUNAL

9.2 x 2.0 = 18.40
3.5 x 0.2 = 0.70
7.25 x 3.5 = 25.38 44.48 M2 158.46 M2 TOTAL



6.- PLANTA ALTA (²⁴ TERRAZA ⁸) + 19.92

25

GRADA COMUNAL Y CUARTO ASCENSOR

5.15 x 7.55 = 38.88 38.88 M2

AZOTEA

11.2 x 7.5 = 84.00

7.35 x 6.20 = 45.57

129.57 M2

168.45 TOTAL

TOTALES		AREA TOTAL	AREA COMU.	AREA PROPIA
NIVEL - 2.70	SUB.	382.41	24.99	357.42
NIVEL + 0.70	P.B.	416.07	54.86	361.21
NIVEL + 3.36	CONST.	188.49	65.57	122.92
NIVEL + 6.02	CONST.	159.57	57.13	102.44
NIVEL + 8.68	CONST.	158.55	56.41	102.14
NIVEL +11.34	CLINI.	158.49	60.14	98.35
NIVEL +14.00	CLINI.	158.49	60.14	98.35
NIVEL +16.66	CLINI.	154.35	46.25	108.10
NIVEL +19.92	TERRA.	168.45	---	168.45
		<u>1.944,87 M2</u>	<u>425.49 M2</u>	<u>1.519.38 M2</u>

AREA TOTAL = 1.944,87

AREA COMUN = 425,49

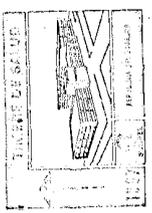
AREA PROPIA = 1.519,38 (100: 1.519,38 = 0.0658163) ALCIUOTA /

ALICUOTAS POR PISOS

NIVEL	AREA M2	ALICUOTA %	
- 2,70	357,42 M2 =	23.524 %	SUB-SUELO ✓
+ 0,70	361,21 M2 =	23.773 %	CLINICA ✓
+ 3,36	122,92 M2 =	8.091 %	CONSULTORIOS
+ 6,02	102,44 M2 =	6.742 %	CONSULTORIOS
+ 8,68	102,14 M2 =	6.722 %	CONSULTORIOS
+ 11,34	98,35 M2 =	6.473 %	CLINICA ✓
+ 14,00	98,35 M2 =	6.473 %	CLINICA ✓
+ 16,66	108,10 M2 =	7.115 %	CLINICA ✓
+ 19,92	168,45 M2 =	11,087 %	TERRAZA CLINICA ✓
	<u>1.519,38 M2</u>	<u>100,000 %</u>	

DENOMINACION		AREA M2	ALICUOTA	0.0658163	%
CONSULTORIO	11	17.85 M2	1.175		%
CONSULTORIO	12	20.86 M2	1.373		%
CONSULTORIO	13	15.30 M2	1.007		%
CONSULTORIO	14	17.12 M2	1.127		%
CONSULTORIO	15	16.64 M2	1.095		%
CONSULTORIO	16	18.19 M2	1.197		%
CONSULTORIO	17	16.96 M2	1.116		%
CONSULTORIO	21	16.67 M2	1.097		%
CONSULTORIO	22	17.36 M2	1.143		%
CONSULTORIO	23	21.69 M2	1.428		%
CONSULTORIO	24	21.14 M2	1.391		%
CONSULTORIO	25	25.58 M2	1.684		%
CONSULTORIO	31	16.38 M2	1.078		%
CONSULTORIO	32	17.46 M2	1.149		%
CONSULTORIO	33	21.70 M2	1.428		%
CONSULTORIO	34	21.10 M2	1.389		%
CONSULTORIO	35	25.50 M2	1.678		%
		<hr/>	<hr/>		
		327.50 M2	21.555		%

LENGÜAS DE LOS CONSULTORIOS NIVEL + 3.36



CONSULTORIO # 11

POR EL NORTE : 6.35 mts con propiedad particular, pared propia
 POR EL SUR : 1,40 mts con baño de consultorio 12; 1.90 con consultorio # 12 y con 2.70 mts para sala de espera.
 POR EL ESTE : 3.00 mts con pozo de luz, pared propia.
 POR EL OESTE : 1.65 mts con propiedad particular, pared propia.
 ABAJO : 17.91 m2 con cielo raso de planta + 0.70
 ARRIBA : 17.91 m2 con terraza inaccesible + 6.02

CONSULTORIO # 12

POR EL NORTE : 1.90 mts con baño consultorio 11; con 1.40 mts con consultorio 11, pared medianera.
 POR EL SUR : 3.00 mts con retiro sobre acceso vehicular, pared propia.
 POR EL ESTE : 5.25 con sala de espera y 0.50 mts con consultorio 13, pared medianera.
 POR EL OESTE : 7.25 mts con propiedad particular, pared medianera.
 ABAJO : 20.86m2 con cielo raso , planta + 0.70.
 ARRIBA: 20.86 m2 con terraza inaccesible , + 0.60.

CONSULTORIO # 13

POR EL NORTE : 3.80 mts con corredor y sala de espera comunal, pared medianera , 1.40 mts para baños.
 POR EL SUR : 2.35 mts con retiro a la calle Tomás de Berlanga, pared propia y consultorio 14.
 POR EL ESTE: 1.60 mts con baño y con 3.30 mts con consultorio 14, pared medianera.
 POR EL OESTE: 4.50 mts retiro sobre acceso vehicular, pared propia, con 10.50 mts con consultorio; pared medianera.
 ABAJO : 15.30 m2 con cielo raso, planta + 0.70.
 ARRIBA : 15.30 m2 con el piso de planta + 6.02.

CONSULTORIO # 14

POR EL NORTE : 3.10 mts con corredor comunal, pared medianera .
 POR EL SUR : 4,60 mts con retiro frontal , calle Tomás de Berlanga, pared propia.
 POR EL ESTE : 4.70 mts con consultorio 15, pared propia.
 POR EL OESTE : 1.60 mts con baño y con 3.30 mts con consultorio 13, pared propia.
 ABAJO : 17.12 mts con cielo raso, planta + 0.70.
 ARRIBA : 17.12 mts con piso de planta + 6.02.

CONSULTORIO # 15

POR EL NORTE: 3.10 mts con corredor comunal, pared medianera.
 POR EL SUR : 4.30 mts con retiro frontal, calle Tomás de Berlanga, pared propia.
 POR EL ESTE : 1.75 mts con baño y con 2.85 mts con consultorio 16, pared medianera.
 POR EL OESTE : 4.70 mts con consultorio 14 , pared medianera.



ABAJO ; 16.64 m2 con cielo raso, planta + 0.70
ABAJO : 16.64 m2 con piso de la planta + 6.02.

CONSULTORIO # 16

POR EL NORTE : 3,70 mts con corredor y sala de espera comunal , pared medianera.
POR EL SUR : 1.15 mts y con 1.15 mts retiro frontal calle Tomás de Berlanga, pared medianera y propia.
POR EL ESTE : 5.40 mts con retiro lateral Av. 6 de Diciembre , pared propia.
POR EL OESTE : 1.75 con baño, con 2.90 mts con consultorio 15; y con 1.25 mts con corredor comunal, pared medianera.
ABAJO : 18.19 m2 con cielo raso, planta + 0.70.
ARRIBA : 18.19 m2 con piso de planta + 6.02.

CONSULTORIO # 17

POR EL NORTE: 6.15 mts con propiedad particular, pared propia.
POR EL SUR : 1.85 mts con baño recepción; 4.30 mts con sala de espera , pared medianera.
POR EL ESTE : 3.20 mts con retiro lateral, Av 6 de Diciembre, pared propia.
POR EL OESTE : 1.55 mts con baño y con 1.65 mts con pozo de luz, pared medianera y propia.
ABAJO : 16.97 m2 con cielo raso, planta + 0.70.
ARRIBA : 16.92 m2 con losa inaccesible .

CONSULTORIO # 21

POR EL NORTE: 3.10 mts con retiro posterior, pared propia.
POR EL SUR : 2.80 mts con consultorio 22, pared medianera.
POR EL ESTE : 3.80 mts con ascensor comunal y con 1,70 mts con corredor comunal, paredes medianera.
POR EL OESTE : 5.50 mts con retiro lateral, pared propia.
ABAJO : 16.67 m2 con cielo raso, planta + 3.36.
ARRIBA: 16.67 m2 con piso de planta + 8.68.

CONSULTORIO # 22

POR EL NORTE : 2.80 mts con consultorio 21 , pared medianera.
POR EL SUR : 2.05 mts con retiro frontal y con 1.65 mts con baño consultorio 23, paredes propias y medianer ras.
POR EL ESTE : 1.90 mts con baño y con 3.50 mts con consultorio 23, pared medianera.
POR EL OESTE : 5.40 mts retiro lateral, pared propia.
ABAJO : 17.26 m2 con cielo raso, planta + 3.36.
ARRIBA : 17.26 m2 con planta + 8.68.

CONSULTORIO # 23

POR EL NORTE : 3.40 mts con corredor comunal, pared medianera.
POR EL SUR : 3.40 mts con retiro frontal, pared propia.
POR EL ESTE : 5.30 mts con consultorio 24, pared medianera.
POR EL OESTE: 3.50 mts con consultorio 22 y con 1.90 mts con baño del mismo, pared medianera.

ABAJO : 23.44 m2 con cielo raso, planta + 3.36.
ARRIBA : 23.44 m2 con piso planta + 8.68.

CONSULTORIO # 24

POR EL NORTE : 5.40 mts con corredor comunal, pared medianera.
POR EL SUR : 5.15 mts con retiro frontal, pared propia.
POR EL ESTE : 1.05 mts con baño y con 4.00 mts con consultorio 25, pared medianera.
POR EL OESTE : 5.90 mts con consultorio 23, pared medianera.
ABAJO : 21.14 m2 con cielo raso, planta + 3.36.
ARRIBA : 21.14 m2 con piso planta + 8.68.

CONSULTORIO # 25

POR EL NORTE : 3.70 mts con sala de espera, pared medianera.
POR EL SUR : 2.35 mts con baño, consultorio 24; con 2.25 mts con retiros frontales, pared medianera y propia.
POR EL ESTE : 7.60 mts con retiro Av. 6 de Diciembre, pared propia.
POR EL OESTE : 1.55 mts con baño, con 4.00 mts con consultorio 24, con 1.60 mts y corredores comunales, pared medianera.

ABAJO : 25.58 m2 con cielo raso, planta + 3.36.
ARRIBA : 25.58 m2 con piso planta + 8.68.

CONSULTORIO # 31

POR EL NORTE : 3.10 mts con retiro posterior, pared propia.
POR EL SUR : 2.70 mts con consultorio 32, pared medianera.
POR EL ESTE : 5.50 mts con ascensor y corredor comunal, pared medianera.
POR EL OESTE : 5.50 mts con retiro lateral, pared propia.
ABAJO : 16.38 m2 con cielo raso planta + 6.02.
ARRIBA : 16.38 m2 con piso planta + 11.34.

CONSULTORIO # 32

POR EL NORTE : 3.70 mts con consultorio 31 y con 1.20 mts con corredor comunal, pared medianera.
POR EL SUR : 2.00 mts con retiro frontal y con 1.65 mts con baños 33, pared medianera.
POR EL ESTE : 3.50 mts con consultorio 33 y con 1.85 mts con baño 33, pared medianera.
POR EL OESTE : 5.40 mts con retiro lateral, pared propia.
ABAJO : 17.46 m2 con cielo raso planta + 6.02.
ARRIBA : 17.46 m2 con piso planta + 11.34.

CONSULTORIO # 33

POR EL NORTE : 3.40 mts con corredor comunal, pared medianera,
POR EL SUR : 5.20 mts con retiro frontal, pared propia.
POR EL ESTE : 5.30 mts con consultorio 34, pared medianera.
POR EL OESTE : 3.50 mts con consultorio 32 y con 1.85 mts con baño 32, pared medianera.
ABAJO : 21.24 m2 con cielo raso planta + 6.02.
ARRIBA : 21.24 m2 con piso planta + 11.34.

CONSULTORIO # 34

POR EL NORTE : 3.40 mts con corredor comunal, pared medianera.
POR EL SUR : 5.20 mts con retiro frontal, pared propia.
POR EL ESTE: 1.05 mts con baño y con 4.00 mts consultorio 35,
pared medianera
POR EL OESTE: 5.30 mts con consultorio 33, pared medianera.
ABAJO : 20.60 m2 con cielo raso planta + 6.02.
ARRIBA : 20.60 m2 con piso planta + 11.34.

CONSULTORIO # 35

POR EL NORTE: 3.80 mts con sala de espera, pared medianera.
POR EL SUR : 2.35 mts don baño 34, con 2.30 mts con retiro
frontal, pared medianera.
POR EL ESTE: 7.55 mts con retiro Av. 6 de Diciembre, pared
propia.
POR EL OESTE: 4.00 mts consultorio 34 con 1.60 mts con baño
34, pared medianera.
ABAJO : 25.50 m2 con cielo raso planta + 6.02.
ARRIBA: 25.50 m2 con piso planta + 11.34.



ING. LUIS PINZO DIAZ
01-17-00011

2/
REGLAMENTO EJECUTIVO DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-

20

1 Emoción Ejecutiva .- Número doscientos setenta y sie-

2 to .- José María Velasco Ibarra , Presidente Consti-

3 tucional de la República .- Considerando que por De-

4 creto Ley de Emergencia número cero ocho , de enca-

5 de marzo de mil novecientos sesenta se expidió la

6 Ley de Propiedad Horizontal , que para que esa Ley

7 pueda tener aplicación es indispensable dicta el Re-

8 glamento previsto por ella , Decreta : El siguiente

9 Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal .- C a-

10 pít u l o P r i m e r o .- De los requisitos que

11 deben cumplir los locales .- A r t í c u l o P r i-

12 m e r o .- Para los efectos de la Propiedad Horizon-

13 tal , tanto los edificios ya construidos como los que

14 (construyeren en lo futuro , deberán cumplir todos

15 los requisitos contemplados por la Ley , por este Re-

16 glamento , las Ordenanzas Municipales y las demás

17 reglamentaciones especiales que estuvieren ya previs-

18 tas o se previeren en lo futuro .- A R T Í C U L O

19 S E C U N D O .- El ocupante de un piso , departa-

20 miento o local , sea como (propietario , como inqui-

21 lino o a cualquier otro título , no podrá destinarlo

22 a uso u objeto ilícitos inmorales o que afecte a las buenas

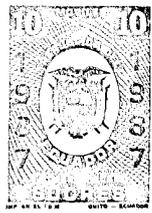
23 costumbres , a la tranquilidad de los vecinos o a la

24 seguridad y buena conservación del edificio y sus

25 partes , o a la seguridad de los moradores .- C a-

26 pít u l o S E G U N D O .- De la Asamblea de

27 Copropietarios .- A R T Í C U L O T E R C E R O .-



1 La Asamblea de Copropietarios, será Organismo Regu-
2 lador de la Administración y conservación de la pro-
3 piedad horizontal.- Son sus facultades y deberes :-
4 a) Elegir al Administrador de los bienes comunes ,
5 fijar su remuneración y removerlo por justa causa.-
6 El administrador, durará un año en sus funciones
7 y de no ser notificado con treinta días por lo me-
8 nos de anticipación se entenderá que queda reelegido
9 por otro año, y así sucesivamente.- b) Autorizar
10 al Administrador para que contrate a los empleados
11 y obreros que deberán utilizarse en la administración
12 y reparación de los bienes comunes, señalar las
13 remuneraciones de ese personal, y autorizar al ad-
14 ministrador para su despido, cumpliéndose en todo
15 caso las disposiciones legales pertinentes.- c)
16 Designar al Director y al Secretario de la Asamblea,
17 quienes durarán un año en el ejercicio de sus fun-
18 ciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
19 En caso de falta o impedimento de los titulares,
20 o de uno de ellos, la Asamblea designará Director
21 o Secretario ad-hoc.- d) Distribuir entre los Co-
22 propietarios las cuotas, o expensas necesarias para
23 la administración, conservación y reparación de los
24 bienes comunes, así como para el pago de la prima
25 del Seguro Obligatorio según la Ley.- El dueño o
26 dueños del piso bajo, no siendo condóminos, y
27 los del subsuelo, cuando tampoco lo sean, quedan
28 exceptuados de contribuir al mantenimiento o repa-



1 ración de escaleras y ascensores .- e) Expedir y hacer
 2 --protocolizar el Reglamento Interno de Copropiedad pre
 3 visto por la Ley y debiéndose mientras tanto regir
 4 de modo general , solo el presente Reglamento .- En
 5 tratándose de edificios destinados a propiedad hori-
 6 zontal , construídos por las Cajas de Previsión u
 7 Ordenanzas , Organismos de Derecho Público o de Derecho
 8 Privado con finalidad social o pública , el Reglamento
 9 Interno de Copropiedad deberá ser expedido por la res-
 10 pectiva Institución .- f) Imponer Gravámenes extra-
 11 ordinarios , cuando haya necesidad de ellos para la
 12 mejor administración y conservación de bienes comunes
 13 para su reparación y mejoras voluntarias .- g) Auto-
 14 rizar al administrador para hacer gastos que excedan
 15 de trescientos sucres .- h) Exigir al administrador
 16 cuando lo creyere conveniente , una garantía para que
 17 corresponda por el fiel y correcto desempeño del
 18 cargo , señalar la forma en que ha de rendir esa ga-
 19 rantía , el monto de ésta .- En la suscripción de los
 20 documentos pertinentes , intervendrá el Director de la
 21 Asamblea , como representante de todos los copro-
 22 pietarios .- Sirviendo como documento habilitante la
 23 copia certificada del Acta en que conste su elección .-
 24 i) Exigir cuentas al administrador cuando lo esti-
 25 maren conveniente y de modo especial a cesar éste
 26 en su cargo .- A R T I C U L O C U A R T O .- La
 27 Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente

[Handwritten signature and scribbles]

cualquiera de los copropietarios o el administrador.-

Para que haya quorum se necesita un número de copropietarios, cuyos derechos represente por los menos el cincuenta por ciento del valor del edificio.-

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, que se fijarán según el porcentaje del valor de los diversos pisos, departamentos o locales, excepto en los casos en que la Ley requiera una mayoría especial, o la unanimidad. - A R T I C U L O Q U I N-

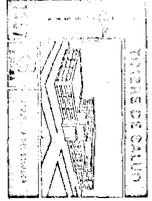
T O . - Las actas de las sesiones se redactarán y aprobarán en la misma sesión y para que surtan efectos inmediatos, debiendo ser firmadas por el Secretario.-

Las actas originales se llevarán en el libro especial a cargo del Secretario.- C a p í t u l o T e r -

c o r o . - Del Administrador. - A R T I C U L O

S E X T O . - El administrador será designado por la Asamblea de Copropietarios en la forma prevista por este Reglamento. - Son sus atribuciones y deberes:

a) Administrar los bienes comunes con el mayor celo y eficacia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueren menester obteniendo, cuando deberán realizarse gastos que excedan de trescientos sucres, la autorización de la Asamblea.- b) Cumplir y hacer cumplir dentro de lo que corresponde la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubieren expedido o se expedieren en lo futuro con respecto a la propiedad horizontal; así como las resoluciones de la



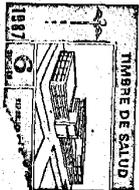
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Asamblea de Copropietarios.- c) Recaudar y mantener
 bajo su responsabilidad personal y pecunaria, las
 cuotas de administración, conservación y reparación
 de los bienes comunes; así como las cuotas para el
 pago de la prima del seguro obligatorio.- d) Proponer
 a la Asamblea de Copropietarios el nombramiento de
 los trabajadores que fueren necesarios, supervisar
 sus actividades e informar sobre ellas a la Asamblea.-
 e) Cobrar por la vía ejecutiva, las expensas y cuotas
 a que se refieren los artículos trece y quince numeral
 segundo de la Ley de Propiedad Horizontal.- f) Con-
 tratar el seguro de que habla el artículo diez y
 seis de dicha Ley, y cuidar de sus oportunos reno-
 vaciones.- El seguro se contratará a favor de los
 copropietarios.- g) Recitar al Juez la aplica-
 ción de las multas y las providencias sancionadas
 en el artículo séptimo de la misma Ley.- El pro-
 ducto de dichas multas ingresará a los fondos comunes
 a cargo del administrador.- h) Llevar las cuentas
 en forma correcta, clara y documentada; y devolver
 al cesar en sus funciones los fondos y bienes que
 tuviere a su cargo.- C a p í t u l o C u a r t o .-
 De los derechos y obligaciones recíprocos de los co-
 propietarios.- A R T I C U L O S E P T I M O .-
 Son derechos y obligaciones recíprocos de los copro-
 pietarios: - a) Usar y gozar en los términos pre-
 vistos por la ley, de su piso, departamento o lo-
 cal, así como los bienes comunes en la proporción

[Handwritten signature and scribbles over the text]

que les corresponde .-. b) Contribuir a las expensas
necesarias para la administración, conservación y
reparación por la Ley .- c) Concurrir con voz y voto
a la Asamblea de Copropietarios .- d) Cumplir y hacer
cumplir las disposiciones de la Ley, Reglamentos y
Ordenanzas sobre la materia .- e) Constituir si lo
deseare, la sociedad a que se refiere el artículo
once de la Ley .- A R T I C U L O - O C T A V O .-
Cuando un piso, departamento o local pertenezca a
dos o más personas, éstas deberán nombrar su man-
datario en forma legal para que los represente en
todo lo relacionado con la propiedad su administra-
ción etcétera .- C a p í t u l o - Q u i n t o .-
Disposiciones Generales .- A R T I C U L O - N O -
V E N O .- Para que pueda realizarse la transferencia
de dominio de un piso, departamento o local, así
como para la constitución de cualquier gravamen o
derecho real sobre ellos, será requisito indispen-
sable que el respectivo propietario compruebe estar
al día en el pago de las expensas o cuotas de admi-
nistración, conservación y reparación así como el
seguro .- Al efecto, los Notarios exigirán como do-
cumento habilitante, la certificación otorgada por
el administrador .- Sin este requisito no podrá
celebrarse ninguna escritura ni inscribirse .- Los
Notarios y los Registradores de la Propiedad, serán
personal y pecuniariamente responsables, en caso de no
cumplir con lo que dispone este artículo .-

15 30



ARTICULO DECIMO . - La primera Asamblea

de copropietarios será convocada en cada caso a

petición de cualquier interesado por el Delegado

que para ese efecto designara el Ministerio de Pre-

visión Social . - La primera Acta será firmada por

dicho delegado y todos los concurrentes a la Asamblea

ARTICULO DECIMO PRIMERO .-

El presente Reglamento regirá desde la fecha de

promulgación en el Registro Oficial . - ARTICULO

DECIMO SEGUNDO . - Encárguese de la

ejecución del presente Decreto el señor Ministro de

Previsión Social . - Dado , en Quito , a siete de

febrero de mil novecientos sesenta y uno .- Fir-

mado) J.M. Velasco Ibarra . - El Ministro de Pre-

visión Social .- (firmado) José A. Baquero de

la Calle . - Es copia - certificado . - El Ministro

de Previsión Social .- (firmado) Doctor José

Gómez de la Torre . - Se publicó en el Registro Oficial.

número ciento cincuenta y nueve de febrero de mil

novecientos sesenta y uno . - Es fiel compulsa

del Reglamento Ejecutivo de Propiedad Horizontal

que antecede , el mismo que se halla agregado a

mi Registro de escrituras públicas como habili-

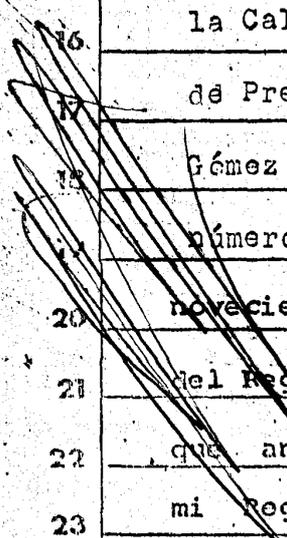
tante . - La confiero certificada con igual ob-

jeto , en Quito , hoy día veinte y nueve (29) de

ENERO de mil novecientos ochenta y siete . -

(firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora , Nota-

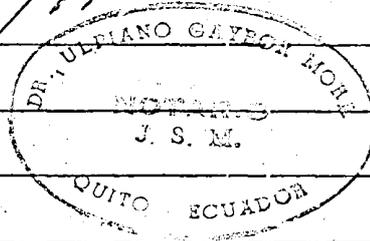
rio Quinto del Cantón Quito . - (Existe impreso



un sello de la Notaría Quinta . -

Se otorgó ante mí , y en fe de
ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA,
debidamente firmada y sellada , en los mismos lugar y fecha
de su celebración . -

Dr. Ulpiano Gayoga Mora,
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en
el Registro de Reglamentos y Declaratorias de Propiedad
Horizontal, tomo 25.

Quito, a 17 de Mayo de 1967

EL REGISTRADOR

12/16

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

027856

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Chaupicruz

de este Cantón, (con el historial de

años)

de propiedad de ~~Chaupicruz~~ César Eladio Del Pozo y Sra.

el mismo que lo adquirió (eron) por ~~XXXXXX~~ permuta

a (quien) Ing. Simón Bustamante Cárdenas y Sra.

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 16 de julio de 1969

Dr. Ulpiano Gaybor,

legalmente inscrita el 30 de julio de 1969-3-390-910

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f)

Céd. Ident.)

*El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: que revisados los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y siete, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que afecten al inmueble situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, exclusivamente sobre el Subsuelo Nivel menos dos coma setenta, con un área de 357,42 m2.; alicuota: 23,524 por ciento; Clínica Nivel más cero setenta, área: 361,21 m2., alicuota: 23,773 por ciento; Clínica Nivel más 11,34, área: 98,35 m2., alicuota: 6.473 por ciento; Clínica nivel más catorce, área: 98,35 m2., alicuota: 6.473 por ciento; Clínica nivel más 16,66, área: 108,10 m2., alicuota: 7.115 por ciento; y Terraza Clínica, nivel más 19,92, área: 168,45 m2., alicuota: 11,087 por ciento; del Edificio Clínica Medico Quirúrgica "El Batán", construido en el inmueble adquirido por los cónyuges César Eladio Del Pozo Herdoiza y Ger-

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

... Guarderas de Del Pozo, por permuta celebrada con los con-
 yuges Ing. Simón Bustamante Cárdenas y Rosario Holguín; me-
 diante escritura celebrada el dieciseis de julio de mil nove-
 cientos sesenta y nueve, ante el Notario doctor Ulpiano Gay-
 bor, inscrita el treinta de los mismos mes y año; y Declara-
 toria de Propiedad Horizontal, según escritura celebrada el vein-
 te y nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete, ante el
 Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el diecisiete de marzo
 del mismo año; por estos datos no se encuentra ningún gravamen
 hipotecario, no están embargados ni prohibidos de enajenar.-
 Quito, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y siete.-

Las ocho a.m. EL REGISTRADOR/

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCAJONES

15/09/87

CIA CLINICA EL BATAN DEL POZO CHAUPICRUZ

6158254

0987

1987

112 ALCABALAS

\$*1425000,00

APORTE A CIA OTG CESAR DEL POZO
O HERDOIZA Y SCS SOBRE 20'000

\$*1425000,00

01257

CONTRIBUYENTE

\$*1425000,00

24

25

27

28

32

Nº 40511



DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA
17-09-1.987

NOMBRE: COMPANIA CLINICA EL BATAN DEL POZO

En concepto del Impuesto sobre la Base imponible de:

\$ 20'000.000,00

Por valor del contrato de: APORTE del

Inmueble ubicado en: CHAUPICRUZ

Que otorgará: CESAR DEL POZO

Ante el Notario: DR. GAYBOR y;

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1940, publicado en el "Registro Oficial" N° 51 del 1ro. de Noviembre del mismo año, consigno la suma de: DOSCIENTOS MIL ,00/100

suces

TOTAL A PAGAR

\$200.000,00

Elaborado por
JAP

Pagado con Cheque No.:

Banco: MUNICIPAL DE AGUA POTABLE CONFORME

17 SET. 1987
PAGADO
TESORERO RECAUDADOR

D. FINANCIERO

PRIMERA COPIA: Contribuyente

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº 25542

5

Por S/. 100.000,00

17 SET. 1987

de 19

QUITO, C de CIA. CLINICA EL BATAN DEL POZO S.A.

la cantidad

Recibí de

CIENT MIL 00/100

suces;

de
Por el IMPUESTO DEL ½% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso N°

del Notario Dr.

CESAR DEL POZO Y SRA.

que otorga

CIA. CLINICA DEL BATAN

a favor de

LOOQUES

de

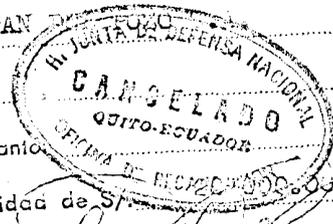
CHAUPICRUZ

situado en la parroquia de

del Cantón

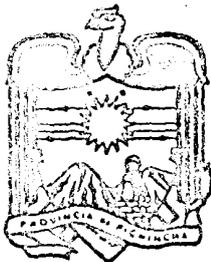
Provincia de

por la cantidad de S/



Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALAS



Comprobante de Pago

Nº 64940 A

NOTARIA Quinta

Por \$ 200.000,00

Recibí de Clínica El Batán del Pozo

la cantidad de Doscientos mil suces,00/100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de Aporte de constitución Cía

que otorga Dr. César del Pozo Herdóiza

Parroquia Chaupicruz

Cantón Quito

Provincia Pichincha

Sobre \$ 200.000.000,00

Quito, 17 de Septiembre de 19 87

Banco Popular del Ecuador

84

Quito, 23 de septiembre de 1987

CERTIFICAMOS

"Que hemos recibido de:

Dr. Iván Fernando del Pozo Guarderas	S/. 100.000.00
Ec. César Augusto del Pozo Guarderas	100.000.00
Dr. Rogelio Alonso Falconí Solórzano	50.000.00
Dr. Jorge Arturo Yonfá Balseca	<u>50.000.00</u>
	S/. 300.000.00

TRESCIENTOS MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"CLINICA EL BATAN DEL POZO S.A"

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

~~BANCO POPULAR DEL ECUADOR~~
Hernán Eolo
 Firma Autorizada

Entre líneas.- un . - V A L E .

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí , y en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , debidamente firmada y sellada , en los mismos lugar y fecha de su celebración . -

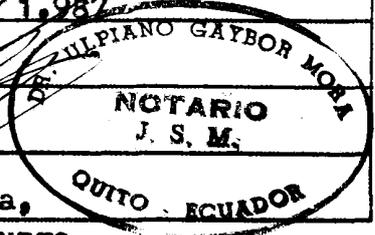
Dr. Ulpiano Gaybor Mora,
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO



R A Z O N : Por resolución número 87-1.

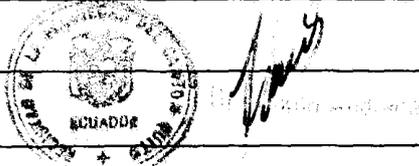
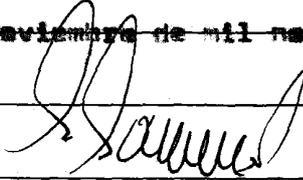
1.1. 01685 de fecha 16 de octubre de 1.987 , expedida por el señor doctor Ernesto Andrade Velez , Superintendente de Compañías Interino , tomé nota al margen de la matriz de - Constitución de " CLINICA EL BATAN DEL POZO S.A. ", de fecha 24 de septiembre de 1.987 , de que se aprueba la Constitución de la Compañía , en virtud de dicha Resolución . -

Quito , a 20 de octubre de 1.987



DR. Ulpiano Gaybor Mora,
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

**Registro
de la
Propiedad
QUITO**

1	ZON: General	35
2		
3	9129 1291 25	
4	27 OCTUBRE 87	
5		
6		7/12
7		
8		
9		
10		
11	Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Res-	
12	olución número mil seiscientos ochenta y cinco del Sr. Superin-	
13	tendente de Compañías Internas, de 16 de octubre de 1987, bajo	
14	el número 1441 del Registro Mercantil, tomo 118. - Queda archi-	
15	vada la Segunda Copia Certificada de la Escritura "Gélica de -	
16	Constitución de "CLINICA EL NATAN DEL POZO S.A.", otorgada el	
17	24 de septiembre de 1987, ante el Notario Quinto del Cantón, -	
18	Dr. Mipiana Gaybar Mora. - Se da así cumplimiento a la disposi-	
19	ta en el Art. sueto de la citada Resolución, de conformidad -	
20	o lo establecido en el Decreto 733 de 27 de agosto de 1975, -	
21	publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo	
22	año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número 11776. - Quito,	
23	a diez y seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.	
24	EL REGISTRADOR. -	
25		
26	Dr. Gustavo García Banderas	
27	REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO	
28		